

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES MADRID

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFICADO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro se ha aprobado el Acuerdo por el que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica La Herradura, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y se declara, en concreto, su utilidad pública, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. Felix Bolaños García. Firmado.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS MADRID

Acuerdo por el que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "La Herradura", de 87 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, subsanada el 22 de diciembre de 2020 y el 19 de enero de 2021, Mitra Alfa, S.L.U. solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica "FV La Herradura", de 87 MW de potencia instalada, autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la Subestación Eléctrica Transformadora 30/220 kV "SET La Herradura", y autorización administrativa previa de la Línea Eléctrica Mixta (aérea y subterránea), denominada "LEM SET La Herradura - SET Guadarranque", y de la Subestación Eléctrica Transformadora 220/400 kV "SET Guadarranque", en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 6 de mayo de 2021, Mitra Alfa, S.L.U. solicitó autorización administrativa de construcción de la Subestación Eléctrica Transformadora 30/220 kV "SET La Herradura", en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), y autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica mixta (aérea y subterránea), denominada "LEM SET La Herradura - SET Guadarranque" y la Subestación Eléctrica Transformadora 220/400 kV "SET Guadarranque", en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera (Cádiz).

Mediante Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mitra Alfa, S.L.U. autorización administrativa previa para la planta solar "La Herradura", de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 112, de 11 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fechas 4 de abril de 2022, 18 de noviembre de 2022 y 23 de enero de 2023, documentación técnica y ambiental, con sucesivas modificaciones a los proyectos, principalmente en cumplimiento de los condicionantes recibidos desde los organismos consultados, y que ha sido considerada en el trámite de evaluación ambiental. En concreto, el promotor comunica haber introducido los siguientes cambios:

- Soterramiento de la totalidad de la línea eléctrica a 220 kV que une la SET La Herradura y la SET Guadarranque: el promotor pone de manifiesto que, de conformidad con lo requerido en la segunda consideración del informe de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, ha actualizado el estudio de alternativas de la línea de evacuación del Proyecto incluyendo una alternativa completamente soterrada, que es la que se ha seleccionado para la tramitación del proyecto.
- Adecuación del vallado de la FV Herradura para respetar la delimitación cautelar del arroyo Innominado 1, realizada por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- Adecuación de las infraestructuras proyectadas al Dominio Público Hidráulico (DPH) y a las Zonas Inundables de la cuenca del Río Hozgarganta, atendiendo a lo dispuesto en informe de dicho Servicio de Dominio Público Hidráulico. A tal efecto, la disposición de los módulos no afecta al DPH y respeta la zona de servidumbre de 5 m (3), ubicándose el vallado perimetral de la Planta Solar

Fotovoltaica fuera de dicha franja, quedando libre de obstáculos.

- Las edificaciones se han proyectado fuera de la Zona de Flujo Preferente.
- Se modifican ciertos equipos debido a la evolución tecnológica, aumentando la eficacia y rendimiento de los elementos que conforman el proyecto.
- Se ha escogido un nuevo diseño de la estructura de soporte de las placas fotovoltaicas que tiene en cuenta la existencia de avenidas generadas por episodios de lluvias torrenciales, no suponiendo estos elementos ningún impedimento o barrera física a su cauce.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Mitra Alfa, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 10 de mayo de 2023, completada con fecha 16 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta solar "FV La Herradura" de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

En dicha solicitud se contempla adicionalmente la siguiente modificación, que se ha incorporado con posterioridad y no ha sido considerada en el trámite de evaluación ambiental practicado:

- Modificación del trazado de la línea de evacuación para respetar una servidumbre de 6 metros entre la línea de evacuación y la tubería Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar (ARC GISA).

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Diputación de Cádiz, y de e-Distribución Redes Digitales S.L.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y de Telefónica S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma y señala que identificará las líneas ferroviarias pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General con la nomenclatura expresada en el informe recibido, en los planos que sea preciso aportar a ADIF para la solicitud de los permisos preceptivos precisos. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en las que se establecen condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas, puntualiza que los cambios en los proyectos ejecutivos son no sustanciales desde el punto de vista medioambiental, y aporta documentación en formato kmz, o kml de la totalidad de las infraestructuras objeto del expediente de acuerdo a la última versión de los proyectos correspondientes, la cual señalaba el organismo en su informe que facilitaría el seguimiento y comprobación de las infraestructuras planteadas. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido respuesta de Red Eléctrica de España, S.A.U., la cual muestra disconformidad al afectar el trazado de la línea subterránea a un área estratégica para la futura ampliación de la subestación de Castellar de la Frontera. Trasladado al promotor, este manifiesta tener DIA y autorización administrativa previa favorables, y manifiesta que el proyecto no afecta a la parcela en la que deducen se producirá tal ampliación. Se da traslado al organismo, el cual emite nueva respuesta de la que no se desprende oposición.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de

la Junta de Andalucía, en la que muestra su disconformidad con el proyecto, al constatar que existe una afección entre las conducciones derivadas de la futura presa de Gibrálmedina y la línea de evacuación subterránea a 220 kV de la planta solar "La Herradura". Asimismo, este organismo señala la superficie que debe ser liberada para evitar la afección a la presa de Gibrálmedina que se está tramitando, y subraya su disconformidad con el proyecto (expediente PFot-465) hasta que se planteen las soluciones técnicas viables que permitan eliminar dicha afección. El promotor responde, alegando, entre otras cosas, que el expediente objeto de su proyecto se encuentra en un estado más avanzado y por tanto debe prevalecer su ubicación. Se da traslado al organismo, que ha emitido contestación manifestando nuevamente su disconformidad.

La oposición de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía es de carácter técnico, teniendo en cuenta la definición de "especificaciones técnicas" recogida en el artículo 125.1.^a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se entiende por "especificaciones técnicas" las características requeridas de un material, producto o suministro, y que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a la que se destinen. Se destaca asimismo que la futura presa de Gibrálmedina pertenecería al dominio público hidráulico.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que señala que no dispone de bienes afectados por el proyecto, y adjunta informes sectoriales emitidos en anteriores fases de tramitación del proyecto. En concreto, traslada el informe fechado el 28 de mayo de 2021 de respuesta de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Cádiz en el que hace consideraciones tanto al proyecto como a la evaluación ambiental del mismo, indicando que "deberán tener en consideración dichas determinaciones a la hora de valorar las alternativas para su implantación y los posibles impactos". Asimismo, traslada informe de adecuación a la planificación territorial emitido por esa misma Oficina de Ordenación del Territorio en fecha 7 de junio de 2021, en el que se concluye que el proyecto no es compatible con el planeamiento territorial de aplicación, y en concreto con el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG).

Trasladado al promotor, este responde, entre otros aspectos, que el proyecto es compatible con las determinaciones del POTCG y con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Concluye que, dado que el proyecto debe reputarse como un uso característico del suelo rústico, y al no estar expresamente prohibido, este debe considerarse compatible con el régimen previsto por el POTCG para las zonas inundables, siempre que no conlleven cerramientos que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas, lo que no ocurre en el presente supuesto. En relación con los usos admisibles en las zonas inundables y en las zonas de flujo preferente, señala que se debe considerar la regulación establecida con carácter básico por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), y afirma que el proyecto no incurre en las limitaciones de su artículo 9bis, habiéndose pronunciado la Administración competente en materia de aguas y emitido la correspondiente autorización.

Trasladada la contestación del promotor a la citada Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta remite nuevo informe de la Oficina de Ordenación del Territorio actualizado considerando el proyecto modificado, en el que reitera sus consideraciones anteriormente emitidas ya que la localización prevista para la implantación de la planta no ha variado, y concluye que el proyecto no es compatible con el POTCG. Señala, entre otros aspectos, que el artículo 84.3 del POTCG expresa de forma taxativa los usos permitidos, quedando así excluido cualquier otro tipo de uso, especificando y tasando las circunstancias en las que excepcionalmente pudiera permitirse la ocupación de las zonas inundables exclusivamente con fines urbanísticos, una de las cuales es cuando "resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable", para el crecimiento de un núcleo urbano existente. Así, considera que la implantación de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación no está entre los usos permitidos, ni concurren las circunstancias para su excepcional ocupación. Respecto al carácter de uso ordinario del suelo rústico del proyecto, no considera válida la interpretación del promotor. En relación con las limitaciones de usos establecidos en el RDPH, señala que estas se establecen "sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las Comunidades Autónomas", por lo que el POTCG es plenamente aplicable, sin contradecir a la normativa sectorial de aguas.

El promotor responde nuevamente a cada punto puesto de manifiesto por dicho organismo. Señala que dicha Oficina se limita a realizar una interpretación excesivamente rigurosa del artículo 84 del POTCG e, ignorando los pronunciamientos del resto de las Administraciones competentes, mantiene un criterio inflexible sobre la compatibilidad territorial del proyecto, el cual considera contrario a derecho. Asimismo, reitera argumentos expuestos en su contestación previa, y entre otros, señala que la implantación del proyecto (uso ordinario en suelo rústico) es conforme al artículo 84.3 del POTCG, de conformidad con los artículos 21 y 19 de la LISTA y la jurisprudencia aplicable; y que la Oficina no justifica por qué la implantación del proyecto en los suelos proyectados no se ajustaría al requisito de resultar inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.

En relación con lo informado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se constata que según el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, o, en su caso, al Consejo de Ministros,

la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos o aquellas que excedan el territorio de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, de fecha 1 de agosto de 2023, manifestando su disconformidad con el proyecto, ratificándose en las alegaciones mostradas en la anterior fase de tramitación en las cuales establecía alegaciones de carácter urbanístico y ambiental, y solicitando que se respeten los intereses de los particulares propietarios de fincas afectadas por el proyecto.

En relación con los informes anteriormente emitidos y referidos en la contestación de ese Ayuntamiento:

- En su informe de fecha 28 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera solicitó documentación del proyecto, incluidos los informes sectoriales de determinados organismos de la Junta de Andalucía. Asimismo, señala que "La compatibilidad urbanística del Proyecto está condicionada a obtener autorización por concesión administrativa previa y la correspondiente declaración de interés público", y realiza alegaciones de carácter ambiental. Concluye solicitando la denegación de las autorizaciones administrativas en trámite.

El promotor respondió a dicho informe, comprometiéndose al cumplimiento del citado condicionado.

Habiéndose trasladado a dicho Ayuntamiento la respuesta del promotor a su informe de 28 de abril de 2021, no se recibió contestación por su parte.

- En su informe de 9 de agosto de 2021, en respuesta a un segundo trámite de consultas a administraciones afectadas tras haberse modificado el proyecto, el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera emite informe complementario en el que se ratifica en su informe anterior, establece nuevas alegaciones de carácter ambiental y urbanístico, y se opone a las autorizaciones si no se modifica el trazado de las líneas eléctricas según propuesta del Ayuntamiento. Entre dichas alegaciones, señala que el trazado afecta negativamente al desarrollo urbanístico del municipio, que atraviesa fincas privadas destinadas a explotaciones agrícolas, y que afecta a fincas sujetas a un procedimiento judicial de Reversión de Terrenos derivado de un procedimiento de expropiación forzosa, por lo que habrá que esperar a la resolución del mismo y llamar a este procedimiento de autorización de la planta bajo el expediente Pfo-465 a la sociedad Delta Chapatal, S.A. actora de dicho procedimiento judicial, así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, codemandada en dicho procedimiento judicial.

El promotor respondió reiterándose en su respuesta previa, y señalando respecto a las nuevas alegaciones del Ayuntamiento que las mismas se refieren al trazado de la línea de evacuación del proyecto con número de expediente PFot-479, no siendo de aplicación al expediente PFot-465.

Habiéndose trasladado a dicho Ayuntamiento la respuesta del promotor a su informe de 9 de agosto de 2021, no se recibió contestación por su parte.

Se ha dado traslado de la contestación del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera fechada el 1 de agosto de 2023 al promotor, el cual responde indicando que dichas alegaciones ya fueron contestadas y se ratifica en dichas respuestas. Asimismo señala que es improcedente que el Ayuntamiento se adhiera a las alegaciones privadas, recordando el carácter reglado de los procedimientos de autorización administrativa, y señalando que de conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "Para su resolución se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación." Señala asimismo el promotor, en relación con la declaración de utilidad pública, referencia a jurisprudencia del Tribunal Supremo, en que se caracteriza la potestad expropiatoria como instrumento al servicio de políticas de orden sectorial relacionadas con la consecución de finalidades de interés social. Recalca además que el Ayuntamiento omite referencia a cuáles son los bienes y derechos de su propiedad que se encuentran afectados por la instalación y que puedan condicionar desde el punto de vista técnico la modificación de la autorización administrativa previa o el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción, o afectar a la resolución de la declaración de utilidad pública.

Se da traslado al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde reitera su disconformidad por los mismos motivos, y señala que resulta procedente que dicho Ayuntamiento actúe en defensa de los intereses públicos municipales y también de los intereses legítimos de los vecinos propietarios de fincas afectadas, recordando que los municipios "son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". Se da traslado de dicha contestación al promotor, que se mantiene asimismo en su posición inicial.

En relación a este asunto, se constata que, conforme al artículo 41.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez concluido el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los condicionantes al proyecto y las medidas preventivas, compensatorias y correctoras de obligado cumplimiento por el promotor y a tener en cuenta por esta Dirección General o, en su caso, el Consejo de Ministros, serán, según dispone la Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, "todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución". A este respecto, se ha

recibido del promotor la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental.

Sin menoscabo de lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Comunidad de Regantes Arenillas, la cual se opone al proyecto argumentando que invade la zona regable de sus comunidades, afectaría al normal funcionamiento del caudal de agua, y que el proyecto no ha considerado los cruzamientos con las correspondientes tuberías. El promotor responde, entre otras cosas, alegando que el trazado de la línea de evacuación responde a los condicionados de la DIA, y que no procede plantear un trazado alternativo debido a que es compatible con la normativa de aplicación y en particular en lo relativo a servidumbres de paso, y a que responde a la alternativa más favorable desde un punto de vista ambiental. Asimismo, señala que, si llegara a un acuerdo con los propietarios para la sustitución de la red de riego que implique la manipulación de la tubería de fibrocemento, se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 20 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 27 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 20 de junio de 2023 en el diario "Europa Sur" y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha 16 de octubre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 23 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Antes de la autorización del proyecto por el órgano competente, se presentará un proyecto definitivo de medidas compensatorias en el que se especificarán todas las medidas que se desarrollarán, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el promotor a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental, así como las prescripciones establecidas en esta resolución. En este proyecto se detallarán las parcelas concretas en las que se aplicarán las medidas, los mecanismos, los presupuestos y los calendarios de ejecución y mantenimiento. (...) todo ello se presentará ante el órgano competente en biodiversidad de la Junta de Andalucía, para su visto bueno, además de ante el órgano sustantivo (condiciones al proyecto, punto b.7).
- Las instalaciones que se sitúen en zona inundable, T100 y T500, deberán ser reubicadas o garantizar que no se impida la expansión de las avenidas extremas, la no afección a terceros y la justificación de que no resultarían perjudiciales para la salud humana y el entorno como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración (condiciones al proyecto, punto b.21).
- En la Línea de Evacuación, se producen varios cruzamientos sobre cauces, entre otros el Río Hozgarganta y el Arroyo de los Álamos o Batanero, en los que habrán de tenerse en cuenta los requisitos para cruces subterráneos de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía. En caso de que fuese necesario se aportará nuevo estudio hidrológico-hidráulico que incluya los cauces a cruzar por la citada línea de evacuación (condiciones al proyecto, punto b.24).
- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o

paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, y se cuidará entre tanto, que los mismos no sufran deterioro (condiciones al proyecto, punto b.27).

• El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA.

• La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones señaladas en la DIA.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fechas 16 de mayo de 2023, 22 de mayo de 2024 y 13 de junio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación transformadora La Herradura 30/220 kV.
- La subestación transformadora La Herradura 30/220 kV.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora 30/220 kV, discurrendo su trazado hasta la subestación transformadora SET Guadarranque 220/400 kV.
- La subestación transformadora Guadarranque 220/400 kV, y la línea aérea que la conecta con la subestación Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 14 de abril de 2021, 4 de mayo de 2021, 13 de junio de 2022, 18 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2024, declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor debe acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme al artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha emitido informe aprobado en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, que concluye que el promotor cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica, lo que era preceptivo en la anterior fase de autorización administrativa previa.

Con fecha 29 de abril de 2024 se ha requerido al promotor que aclare diversos aspectos, así como la necesidad de aportar información adicional. El promotor ha respondido al requerimiento en fecha 22 de mayo de 2024 aportando documentación adicional, que ha sido analizada y considerada a efectos de esta resolución.

En la documentación aportada, el promotor pone de manifiesto que se mantiene en sus reparos a las contestaciones de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, reiterándose en sus contestaciones previas y sintetizando los motivos por los que se opone a lo que considera reparos de índole jurídica y no técnica, de dichos organismos.

Respecto de la modificación del trazado de la línea de evacuación para respetar una servidumbre de 6 metros entre la línea de evacuación y la tubería ArcGisa incorporada en el proyecto tramitado, el promotor pone de manifiesto que, habiendo señalado ArcGisa que los planos de la tubería no son exactos, han contactado con dicha empresa para realizar un replanteo en la zona de afección. El promotor señala que, "Tras replanteo, se elabora un trazado en borrador de línea que será materializado en proyecto constructivo a ejecutar en obra. La línea replanteada sigue discurrendo por la zona del cortafuegos, por lo que no se afecta a zonas no previstas en anteriores proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental". Afirma asimismo que, tras haber consensuado el nuevo trazado, se ha firmado acuerdo con el titular de las parcelas afectadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Con fecha 13 de junio de 2024, el promotor aporta adenda al Proyecto

Oficial de Ejecución L/220 kV SET La Herradura- SET Guadarranque, fechada en junio de 2024, en la que recoge el replanteo del trazado en la zona del paralelismo con la tubería de ArcGisa, acompañada de declaración responsable en la que justifica que dicha modificación cumple el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y acompañada de documentación que acredita su cumplimiento.

Con fecha 28 de junio de 2024, ArcGisa suscribe escrito en el que muestra su conformidad con la citada adenda al Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV SET La Herradura - SET Guadarranque, fechada en junio de 2024: "(...) Se informa que habiendo revisado la documentación presentada, el nuevo trazado cumple con el condicionado expuesto por ARCGISA para el desarrollo de dicho proyecto, por lo que no hay inconveniente alguno, por parte de ARCGISA, para que éste se lleve a cabo (...)".

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, según se prevé en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En los artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública corresponden a la Dirección General de Política Energética y Minas, salvo en el caso de que se mantuviesen expresamente oposiciones u objeciones sobre el otorgamiento de la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública por parte de Administraciones u organismos públicos consultados, en cuyo caso la resolución del expediente corresponde al Consejo de Ministros.

Como se ha citado anteriormente en la presente resolución, se mantienen la oposición al proyecto de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

En el artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

Por su parte, en el artículo 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se determina que la resolución sobre la declaración de utilidad pública corresponderá a la Dirección General de Política Energética y Minas, si la autorización es de competencia estatal, salvo en el caso de que se mantuviesen expresamente las oposiciones u objeciones sobre la declaración de utilidad pública por parte de las Administraciones u organismos públicos consultados y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico discrepase de sus propuestas, en cuyo caso la resolución del expediente corresponderá al Consejo de Ministros.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que:

"La interpretación del alcance del art. 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del art.

53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones .

[...] Considerando que son acumulables los procedimientos de autorización previa y de construcción (art. 53.1.a) y b) Ley del Sector Eléctrico) y de solicitud de declaración de utilidad pública de instalaciones de producción de energía eléctrica (art. 143.2 RD 1955/2000), y estando acotados de la misma manera las posibles objeciones a plantear por las Administraciones afectadas en ambos casos, la interpretación del alcance o supuestos en que procede elevar al Consejo de Ministros la resolución de las posibles discrepancias en relación con la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 148.1 RD 1955/2000 debe ser la misma que la mantenida respecto al art. 131.6 RD 1955/2000 en cuanto a los casos en que procede elevar discrepancia ante el Consejo de Ministros en relación con las autorizaciones del art. 53.1.a) y b) LSE."

Con relación a la discrepancia de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en cuanto a las afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, afectados por el trazado de la línea de evacuación subterránea a 220 kV de la planta solar "La Herradura", se determina que:

Aunque, en el intercambio entre las partes, el organismo aporta alternativas o requisitos técnicos a implementar en la configuración de la línea de evacuación del proyecto, este no ha acreditado que la presa de Gibralfreda esté en servicio ni que hubiera obtenido autorización alguna, por lo que se considera válida la configuración de la línea de evacuación del proyecto propuesta por el promotor y que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable otorgada mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, es de aplicación lo previsto en los anteriormente señalados artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se procede a elevar a Consejo de Ministros para su aprobación la presente

resolución.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ACUERDA

Primero. OTORGAR A MITRA ALFA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

de las modificaciones del proyecto de la planta solar "FV La Herradura" de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A MITRA ALFA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la planta solar "FV La Herradura" de 100 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con las características definidas en el "Proyecto Ejecución Instalación Fotovoltaica FV La Herradura de 100,004 MWp", fechado en junio de 2022, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red, cuyo plazo estimado de ejecución por parte del promotor es de 10 meses.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 100 MW.
- Número y tipo de módulos: 175.446 módulos fotovoltaicos LR5-72HND-570M Monocristalinos Bifacial o similar de 570 Wp.
- Potencia pico de módulos: 100 MW.
- Número y tipo de inversores: 28 Inversores FS3670KU_690V o similar de 3.800 kVA de potencia.
- Potencia total de los inversores: 106,4 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 87 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 13 CTs con un transformador 0,645/30,0kV de 7.600 kVA. 2 CT con un transformador 0,645/30,0kV de 3.800 kVA.
- Término municipal afectado: Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos:

- "Proyecto Administrativo de Ejecución Subestación La Herradura 220/30 kV", fechado en marzo de 2021,
- "Proyecto Oficial de Ejecución L/220kV SET La Herradura- SET Guadarranque", fechado en mayo de 2023, y su adenda fechada en junio de 2024,
- "Proyecto Administrativo de Ejecución Subestación Guadarranque 400/220 kV", fechado en abril de 2021,

Se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV son cinco circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación "SET La Herradura 30/220 kV".
- La subestación transformadora "SET La Herradura 30/220 kV", con un transformador de potencia de 112,5/112,5/225 MVA, se encuentra ubicada en el municipio de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
- Configuración: configuración trafo-línea.
- Instalación: AIS intemperie.
- 1 posición.
- Parque de 30 kV:
- Configuración: simple barra.
- Instalación: AIS/GIS
- Dos grupos de celdas de distribución y con los equipos necesarios para el control y explotación de la subestación.

• La línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV tiene como origen la "SET La Herradura 30/220 kV" y discurre hasta la "SET Guadarranque 220/400 kV". Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tipo de conductor: AL XLPE 1x1000
- Aislamiento: XLPE
- Número de circuitos: 1 circuito simplex.
- Longitud: 8.367,78 m
- Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

• La subestación transformadora "SET Guadarranque 220/400 kV", con una zona de transformación que contará con un banco de tres transformadores monofásicos de potencia 435 MVA y uno de reserva. Se encuentra ubicada en el municipio de Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
- Configuración: simple barra.
- Tipo AIS.
- 1 posición de transformador y 2 de línea.
- Parque de 400 kV:
- Configuración tipo transformador conectada a la barra de la Subestación Castellar de la Frontera.
- Tipo AIS.

- 1 posición de línea y 1 posición de transformador
 - El tramo de línea eléctrica aérea que sirve de enlace entre la SET Guadarranque y la SE Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno.
- Tipo de conductor: Cable desnudo Lapwing (Duplex).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como las que en la Resolución de autorización administrativa previa se establecieron.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, según se prevé en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 27 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y el 20 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. PUBLICAR el texto del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, TERESA RIBERA RODRÍGUEZ.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación conforme al artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4ª. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, formulada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio

para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309 de 26 de diciembre de 2022, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular:

- Antes del inicio de las obras, se consensuará con el organismo competente de la Junta de Andalucía el calendario de obras y las actuaciones para evitar el perjuicio de las especies faunísticas protegidas, en especial en los periodos más sensibles de su ciclo vital (condiciones al proyecto, punto b.8).

- Antes de la eliminación de la cubierta vegetal se realizará una prospección por un técnico competente, para localizar posibles nidos de aves, y se tenderá a lo dispuesto en las condiciones al proyecto, punto b.9

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, y se cuidará entre tanto, que los mismos no sufran deterioro. Se permitirá el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. (Condiciones al proyecto, punto b.27).

5ª. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

8ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Nº 128.751

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION
ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS
MADRID**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Mitra Alfa S.L.U., autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "FV Sancho" de 137,28 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Mitra Alfa S.L.U., solicitó con fecha 16 de diciembre de 2020, subsanada en fecha 15 de enero de 2021, autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea de alta tensión a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mitra Alfa S.L.U., la autorización administrativa para la planta solar "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 21 de junio de 2022, nueva documentación técnica y ambiental, con modificaciones al proyecto, derivadas fundamentalmente del cumplimiento de los condicionantes recibidos desde los organismos consultados, consistentes en lo siguiente, según señala el promotor:

- Respecto a la planta de generación: se ha modificado el vallado y los módulos, reduciendo la superficie de la planta de 171,81 ha a 136 ha, con la consecuente reducción de potencia de 199,996 MWp y 173,00 MWn a 127,4 MWp y 119 MWn, motivado por:

- Adecuación de las infraestructuras proyectadas al Dominio Público Hidráulico

(DPH) y a las Zonas Inundables de la cuenca del entorno del proyecto donde se ubican diversos arroyos. A tal efecto, la disposición de los módulos no afecta al DPH y respeta la zona de servidumbre de 5 m, ubicándose el vallado perimetral de la planta, quedando libre de obstáculos, todo ello basado en el Estudio Hidrológico, tal y como requería la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

- Modificaciones en el diseño de la estructura de soporte de las placas fotovoltaicas para considerar la existencia de grandes avenidas generadas por episodios de lluvias torrenciales.

- Las edificaciones se han proyectado fuera de la Zona de Flujo Preferente.

- Adecuación de las infraestructuras proyectadas al dominio público de las vías pecuarias Cordel Descansadero Gamonal a Pasada Honda y Cañada Real Manilva Los Barrios, de acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

- Adecuación de las infraestructuras proyectadas a los hábitats de interés comunitarios prioritarios detectados en el Estudio Botánico.

- Adecuación de las infraestructuras proyectadas al Estudio Informativo de clave EI-1-CA-12 "Autovía del Mediterráneo A-7. Variante de trazado. Tramo: Algeciras - San Roque", incluyendo las limitaciones impuestas en la Ley de Carreteras, así como en el Reglamento General de Carreteras, tal y como requería la Demarcación Carreteras Andalucía Occidental.

- Adecuación de las infraestructuras a la presencia de hallazgos arqueológicos.

- Modificaciones en las características técnicas de ciertos equipos, justificada por la mejora tecnológica.

• En relación con la SET Sancho:

- La infraestructura se ha integrado dentro de la implantación de la planta fotovoltaica Sancho de forma que se aleja del Arroyo de Madrevieja y del Parque Natural de los Alcornocales, tal y como solicitaba el Ayuntamiento de San Roque, a la vez que se reduce la fragmentación del territorio.

- Modificaciones en la infraestructura de la SET Sancho para optimizarla ajustándola a la pérdida de potencia de la planta fotovoltaica.

• En relación con la línea de evacuación SET Sancho - SET Guadarranque:

- El trazado de la línea se ha modificado a su paso por el Término Municipal de Castellar de la Frontera, soterrándolo, para evitar discurrir por el suelo catalogado como suelo urbanizable sectorizado, en coordinación con el propio Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, según solicitaba dicho Ayuntamiento.

- El trazado de la línea se ha modificado desde la Subestación Castellar, propiedad de Red Eléctrica, hasta el entorno de la Subestación Pinar del Rey, para compartir apoyos con la infraestructura de evacuación del proyecto fotovoltaico de Ronda I, Ronda II y Ronda III (expediente SGEE/PFot-749AC). Esta parte del trazado ha pasado de ser una línea de simple circuito a una de doble circuito. De esta forma, se eliminaría una infraestructura proyectada en la zona, siendo una de las alternativas solicitadas por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, con relación al Medio Natural y sobre las alternativas de la línea aérea de evacuación.

- El trazado de la línea desde el entorno de la Subestación Pinar del Rey, propiedad de Red Eléctrica, hasta la SET Sancho se ha modificado para que el mismo pasase a soterrado siguiendo caminos y cortafuegos de la zona, consensuado con la dirección del Parque Natural de los Alcornocales, cumpliendo con lo solicitado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 26, de 31 de enero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

• El promotor deberá modificar el proyecto para eliminar el recinto sur de la implantación, debido a las importantes afecciones detectadas sobre la vegetación y los HIC (condición al proyecto I.i.1).

• En cuanto a la línea de evacuación, se ajustará la ubicación de los postes 3 y 4 hacia zonas con menor densidad de vegetación; se desplazaría el poste 3 a 9 m al noroeste y, el 4, unos 33 m al oeste, y se ajustará la ubicación de los apoyos 5, 6 y 14 de tal modo que se evite la incidencia permanente sobre los HIC que originan (condición al proyecto I.ii.6).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Mitra Alfa S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fechas 4 de mayo de 2023 y 12 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, así como modificaciones adicionales:

• Modificación del acceso a la planta para evitar las carreteras de titularidad provincial y el tráfico rodado por el entorno urbano de San Roque.

• Modificación de la línea mixta de evacuación, pasando de una línea de simple circuito de 220 kV con una longitud de 15,056 km, de los cuales 12,043 km eran aéreos y 3,013 km subterráneos, a una línea con la siguiente configuración:

- Tramo 1: "L/220 KV SANCHO - GUADARRANQUE (ST SANCHO - APOYO PAS 1A)". Línea subterránea de simple circuito de 220kV con una

longitud de 3,03 km.

- Tramo 2: "L/220 KV SANCHO - GUADARRANQUE (APOYO PAS 1A - ST GUADARRANQUE)". Línea mixta de doble circuito de 220kV con una longitud de 10,92 km, de los cuales 5,52 km son aéreos y 5,4 km son subterráneos. Este tramo se comparte con el proyecto en tramitación con número de expediente PFot-749AC.

Estas modificaciones en la línea se han producido por los siguientes motivos:

- En cumplimiento de los condicionados de la DIA, se ha modificado la ubicación de los apoyos 3, 4, 6 y 14.

- Se ha soterrado un tramo de 1.119 metros entre los apoyos originales 1 y 15 (esto es, entre los apoyos PAS 8A y 8B hasta PAS 9A y PAS9B del proyecto modificado) debido a la necesidad de respetar las distancias reglamentarias entre la línea de evacuación y las líneas existentes. Dicho soterramiento se ha efectuado en su mayor parte, por caminos y linderos, y evitando en todo momento a la afección a la vegetación y en concreto a los HIC. Posteriormente, en escrito del promotor de fecha 20 de junio de 2024 éste ha indicado que el apoyo 15 es en realidad el apoyo 14, debido a una errata en la solicitud del promotor de 12 de mayo de 2023.

- De cara a cumplir un acuerdo de compatibilización con la mercantil titular del derecho minero Inés se ha ajustado la ubicación de los apoyos 21 y 22, de cara a minimizar el impacto en la explotación minera, conforme a los requerimientos de la DIA otorgada.

• Se modifica la entrada a la SET Guadarranque, eliminando el antiguo apoyo 30 BIS, y se realiza una nueva distribución para los apoyos 29 y PAS 30, para dar respuesta a la necesidad del propietario del terreno afectado (Polígono 3, Parcela 36, de Castellar de la Frontera) quien ha solicitado la reducción de la afección del proyecto.

Asimismo, el promotor solicita autorización administrativa de construcción, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta solar "FV Sancho" de 137,28 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

En la presente resolución se detallan los trámites efectuados en relación con la presente autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción, para dar cumplimiento al artículo 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación, de la que no se desprende oposición, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental de la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de Red Eléctrica de España, S.A.U., y de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía adjuntando informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de dicha Consejería, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las que se señala la necesidad de subsanar una serie de deficiencias y se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante ADIF por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual garantiza que cumplirá la normativa del sector ferroviario y se compromete a solicitar a ADIF los permisos preceptivos. Posteriormente, el promotor ha aportado al expediente información adicional, entre la que se incluye la concesión administrativa de ADIF para la ocupación del dominio público ferroviario necesario para la actuación identificada como cruce de línea aérea de alta tensión en el P.K. 150/938 y paralelismo de línea eléctrica soterrada entre los P.P.KK. 155/325 a 155/441 con infraestructura ferroviaria de la línea 420 BIF. Las Maravillas - Algeciras, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Se han recibido contestación de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. en la que se establecen condicionados técnicos y, se señalan una serie de afecciones a líneas de alta tensión dependientes de dicha entidad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde identificando una serie de cruzamientos con líneas de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U y solicitando información adicional para la revisión de los cruzamientos con las líneas puestas de manifiesto su contestación. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestación de Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), en la que se establecen condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su compromiso de considerar las infraestructuras señaladas en dicho informe, así como el respeto de la normativa sectorial aplicable, si bien señala que con la cartografía proporcionada por ARCGISA no es posible determinar el alcance de las incompatibilidades, por lo que antes del comienzo de la ejecución de la infraestructura se compromete a contactar con ARCGISA para determinar las afecciones y coordinar los trabajos a realizar, garantizando el respeto de la legislación vigente y las prescripciones técnicas establecidas para la ejecución de cruzamientos y paralelismos. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en la que no se muestra oposición, y adjunta valoración del Estudio de Paisaje emitida por la Oficina de Ordenación del Territorio de dicha Consejería, la cual ha sido solicitada por el promotor en cumplimiento del condicionado de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 26, de 31 de enero de 2023 (en adelante DIA), y en la que dicha Oficina establece un condicionado técnico. El promotor da respuesta, habiéndose trasladado la misma al organismo, el cual adjunta respuesta de la Oficina de Ordenación del Territorio de la que no se desprende oposición.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en el que se remite a sus alegaciones iniciales al proyecto, entre otras:

- “La línea de evacuación proyectada en suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado, dificulta y retrasa el desarrollo de planeamiento.

- El proyecto no justifica la viabilidad económica de la implantación provisional y el escaso impacto de su futura erradicación, así como la alternativa del trazado para cuando el Ayuntamiento ordene su demolición para ejecutar la urbanización.

- El trazado propuesto (...) no respeta el trazado de líneas de evacuación previstas en el plano OR4 del PGOU de Castellar de la Frontera.”

El promotor da respuesta a cada una de las manifestaciones. Se traslada dicha respuesta al Ayuntamiento, el cual se mantiene en su oposición, ratificándose en lo manifestado anteriormente, y expresa que deben respetarse los derechos de los propietarios privados de fincas afectadas por el proyecto, y, entre otras cosas, añade que se adhiere a las alegaciones presentadas por dichos propietarios en su escrito de fecha 24 de julio de 2023, mediante las que ponen de manifiesto que consideran que se han producido infracciones procedimentales, así como exponen una serie de perjuicios en sus fincas que son de imposible reparación. El promotor da respuesta, argumentando que ha obtenido DIA y AAP, que la solución propuesta es viable urbanísticamente y defendiendo que no procede la adhesión del Ayuntamiento a las alegaciones de particulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación con lo informado por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, se constata que según el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, o, en su caso, al Consejo de Ministros, la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos o aquellas que excedan el territorio de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se han recibido informes de la Comunidad de Regantes Arenillas y de la Comunidad de Regantes El Chapatal, las cuales se oponen al proyecto argumentando que invade la zona regable de sus comunidades, afectaría al normal funcionamiento del caudal de agua, y que el proyecto no ha considerado los cruzamientos con las correspondientes tuberías. El promotor responde, entre otras cosas, alegando que el trazado de la línea de evacuación responde a los condicionados de la DIA, y que, si bien no observa solapamiento entre los apoyos de la línea y la red de riego, procederá a evaluar y en su caso compatibilizará ambas infraestructuras. Asimismo, señala que, si llegara a un acuerdo con los propietarios para la sustitución de la red de riego que implique la manipulación de la tubería de fibrocemento, se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de San Roque, la Diputación de Cádiz, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Endesa Distribución Eléctrica, S.A., Telefónica, S.A. y Mondevaz, S.L., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, con la publicación el 13 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 21 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 21 de junio de 2023 en el diario “Europa Sur”, y con la exposición al público en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Castellar y San Roque. Se han recibido alegaciones de varias comunidades de regantes, las cuales manifiestan sentirse afectada por el trazado de la línea de evacuación, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha 20 de septiembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 26 de 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- De conformidad con la condición al proyecto 1.i.6, deberán realizarse cuantas modificaciones sean necesarias en la implantación de los diversos elementos del proyecto para evitar toda afección sobre las especies protegidas y los HIC identificados en las prospecciones. En particular y entre otras:

- En el recinto norte de la PFV, se evitará la eliminación completa de las zonas con vegetación arbórea y arbustiva con especial atención a los pies que presenten mayor densidad y conformen alguna etapa de serial intermedia-alta por su importancia en la formación de HIC.

- Deberá evitarse la afección de 0,10 ha sobre el HIC 9330 causada por el camino interior junto al vallado previsto en el recinto norte a lo largo de 62 m, mediante un desplazamiento del mismo (condición al proyecto 1.ii.6).

- Al objeto de dar adecuado cumplimiento y evaluar la correcta aplicación de las medidas correctoras y compensatorias el promotor deberá presentar, ante el organismo competente en medio ambiente de la junta de Andalucía una propuesta de actuaciones para cada año venidero. En el primer año este documento deberá ser presentado para su aprobación por el organismo competente en medio ambiente de la Junta de Andalucía con antelación al inicio de las obras de construcción. (condición ii.17).

- Se presentará ante el organismo de cuenca correspondiente, el Estudio Hidrológico e Hidráulico modificado, que incluya una cartografía actualizada, de forma que la distribución de los paneles se corresponda con la del proyecto optimizado en su configuración final. Se asegurará que ninguna de las infraestructuras se realizará en zona de servidumbre ni ZFP, como afirma el promotor y se solicitarán los permisos pertinentes para el desarrollo de actuaciones en zona de policía, donde se pretende emplazar varios elementos. En todo caso, se dará cumplimiento al condicionado técnico que el organismo competente dictamine (condición al proyecto 1.ii.19).

- Se presentará ante el organismo competente en ordenación del territorio de la Junta de Andalucía un nuevo estudio de paisaje, y se deberá obtener el visto bueno del organismo competente y seguir sus determinaciones (condición al proyecto 1.ii.20).

- De forma previa a las obras, se requerirá el visto bueno de los organismos competentes correspondientes de la Junta de Andalucía para la ocupación temporal de las VV. PP. y de los MUP afectados temporalmente por la construcción de la LAT soterrada, así como de la PFV. (...) Se tendrá en cuenta la presencia del monte «Cerro del Moro» que no ha sido mencionado en la adenda y será limítrofe con parte del trazado de la LAT soterrada (condición al proyecto 1.ii.22). en: <https://serviciosmin.gob.es/arce> Documento electr—nico, página 10 de 23.

- La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones señaladas en la DIA.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, con fechas 12 de mayo de 2023 y 3 de junio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización

administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Con fecha 12 de mayo de 2024 y 19 de junio de 2024 se ha requerido al promotor la subsanación de algunos aspectos y la necesidad de aportar información adicional. El promotor ha presentado respuesta con fecha 3 de junio de 2024 y 3 de julio de 2024, aportando documentación adicional que ha sido parcialmente considerada en la presente Resolución. Entre la documentación se aporta informe favorable del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz respecto de los cambios incorporados a los proyectos con posterioridad a la emisión de la DIA donde refiere que los cambios expuestos por el promotor en el proyecto no tienen afección ambiental significativa y se encuentran evaluados al amparo de la DIA otorgada.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Sancho 30/220 kV, en San Roque, en la provincia de Cádiz

- La subestación transformadora “Sancho 30/220 kV”, ubicada en San Roque, en la provincia de Cádiz.

- La línea eléctrica mixta aéreo subterránea a 220 kV de evacuación desde la “SET Sancho” hasta la “SET Guadarranque 220 kV”. Esta línea cuenta con doble circuito dúplex. El circuito N° 1 tiene su origen en el apoyo PAS 1A y final en la SET Guadarranque, a través de este circuito evacúa su energía la instalación fotovoltaica Sancho. El circuito N° 2, con origen en el apoyo PAS 1B y final en el apoyo PAS 30, no se autoriza por no estar asociado a ninguna instalación de generación.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Castellar de la Frontera 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 2024 por el que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica La Herradura, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y se declara, en concreto, su utilidad pública (FV La Herradura, SGEE/PFot-465):

- La subestación transformadora Guadarranque 220/400 kV, y la línea eléctrica con origen en la subestación transformadora Guadarranque, hasta la subestación transformadora Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas de marzo de 2022, 1 de junio de 2022, abril de 2023, 22 de mayo de 2023, y 28 de mayo de 2024, declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 27 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución. Entre ellas, la documentación adicional requerida relativa a la justificación del cumplimiento del condicionado 1.ii.20 de la DIA.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa de las modificaciones, y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como se ha citado anteriormente en la presente resolución, se mantiene la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

En el artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en

el condicionado, o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, al exceder su objeto de lo dispuesto por el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que “La interpretación del alcance del art. 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del art. 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones.”

En el meritado dictamen de la Abogacía del Estado se recoge expresamente que:

“En este orden de ideas resulta fundamental el tenor del art. 53.1.b) LSE, que al regular la autorización administrativa de construcción (AAC), señala que para su resolución (entiéndase para el otorgamiento de la autorización) se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación [...]

[...] despeja toda duda en cuanto a este concepto, al limitar el análisis de los condicionados técnicos de otras Administraciones, por referirlo “únicamente” a los bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación. La diferente terminología empleada en estos textos normativos, Ley y Reglamento, no es extraña, por cuanto ha de recordarse, como ya anticipamos, que la LSE vigente data de 2013, frente al reglamento, que es muy anterior, aprobado en el año 2000. En consecuencia, la interpretación conjunta de los artículos 53.1.b) LSE y art. 131.6 RD 1955/2000 nos conduce a la conclusión de que solo podrán tomarse en consideración aquellos condicionados técnicos que afecten a bienes y derechos propiedad de las Administraciones públicas afectados por la instalación.”

En cuanto a las alegaciones de carácter ambiental o urbanístico, este dictamen señala que:

“en relación con las alegaciones relativas al cumplimiento de la normativa ambiental, y en particular, aquellas dirigidas a cuestionar la declaración de impacto ambiental (DIA) emitidas en el seno del procedimiento de autorización del art. 53 LSE, es preciso aclarar que la DIA no es sino un informe, que se emite previa tramitación oportuna (art. 33.1 Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental), y que se incardina en un procedimiento de autorización más amplio, hasta el punto de que la DIA no es susceptible de ser recurrida de manera autónoma, por expreso mandato del legislador -art. 41.4 Ley 21/2013 -3, por lo que en caso de que haya Administraciones que discrepen de la misma, podrán recurrir la DIA mediante la impugnación de la autorización de la instalación de producción eléctrica que se dicte. Considerar que cabe cuestionar dicha DIA articulándola como una discrepancia del art. 131.6 RD 1955/2000, supondría que se alterase el procedimiento establecido a tal efecto, es decir, se generaría una suerte de alzada impropia previa incluso al momento en que se aprueba la autorización, permitiendo que la DIA fuese objeto de impugnación autónoma al permitir revisar su contenido antes de que se apruebe la autorización, y por un órgano que no sería necesariamente el competente [...]

[...] el cauce legalmente establecido para resolver los conflictos entre la Administración General del Estado o sus Organismos Públicos y los Ayuntamientos, es, con carácter general, el previsto en la DA10 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (que también supone la elevación al Consejo de Ministros, pero no por aplicación del art. 131.6 RD 1955/2000).”

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Consultada expresamente la Abogacía del Estado sobre si la propuesta de resolución se ajusta a derecho, esta emite dictamen en el que informa favorablemente a la misma.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A MITRA ALFA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de la planta solar “FV Sancho” de 137,28 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A MITRA ALFA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la planta solar “FV Sancho” de 137,28 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con las características definidas en el “Proyecto de ejecución Instalación Fotovoltaica FV Sancho de 127.4 MWp. SOCIEDAD MITRA ALFA S.L.U. T.M. San Roque (Cádiz)”, fechado en abril de 2023, y en la “Adenda al proyecto oficial de ejecución de Proyecto de ejecución Instalación Fotovoltaica

FV Sancho”, fechada en mayo de 2024, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red cuyo plazo estimado de ejecución por parte del promotor es de 12 meses desde la obtención de la última autorización disponible.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 137,28 MW.
- Número y tipo de módulos: 185.940 módulos fotovoltaicos RSM132-8-685BHDG Monocristalinos Bifacial de 685 Wp.
- Potencia pico de módulos: 147,75 MW
- Número y tipo de inversores: 390 inversores SG350HX-15A de 352 kVA de potencia.
- Potencia total de los inversores: 137,28 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 119 MW.
- Tipo de soporte: fijo.
- Centros de transformación: 33, con un transformador 0,8/30,0kV de diferentes potencias.
- Término municipal afectado: San Roque, en la provincia de Cádiz.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas según los proyectos:

- “Proyecto Técnico Administrativo Subestación Sancho 220/30 kV. Término Municipal de San Roque (Provincia de Cádiz)”, fechado en marzo de 2022,
- “Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV Sancho – Guadarranque. (ST Sancho-Apoyo PAS 1A). Término Municipal de San Roque (Provincia de Cádiz)”, fechado y visado en mayo de 2022,
- “Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV Sancho – Guadarranque. (Apoyo PAS 1- ST Guadarranque). Términos Municipales de San Roque y Castellar de la Frontera (Provincia de Cádiz)”, fechado y visado en mayo de 2022.

Se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV, tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Sancho 220/30 kV.
- La subestación transformadora Sancho 220/30 kV está ubicada en San Roque, en la provincia de Cádiz, contiene 1 transformador de 128/160 MVA.

Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - Una posición mixta de transformador/línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: doble barra.
 - Instalación: con parte intemperie y parte interior en edificio, con aislamiento al aire (AIS) y en gas (GIS) respectivamente), con aislamiento del compartimento del interruptor en gas SF6.
 - 4 celdas de posiciones de líneas.
 - La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación, desde la subestación Sancho hasta el apoyo PAS1A. Las principales características de la línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tipo de conductor: AL XLPE 1x1000
 - Aislamiento: XLPE.
 - Número de circuitos: 1
 - Perforación horizontal dirigida de 22 m de longitud.
 - Longitud: 3.030 m.
 - Términos municipales afectados: San Roque, en la provincia de Cádiz.
 - La línea eléctrica mixta, a 220 kV, de simple circuito y separada en tres tramos aéreos conectados mediante línea subterránea, discurre entre el apoyo de transición aéreo- subterráneo AP PAS 1A, hasta la SE Guadarranque.
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: 1.
 - Número de conductores: 2
 - Longitud: 10,92 km, dividida en 5,52 km en aéreo y 5,4 km en soterrado, distribuidos del siguiente modo:
 - Primer tramo aéreo: 1.738,72 m, desde el apoyo PAS 1A hasta el apoyo PAS 8A.
 - Primer tramo subterráneo: 1.119 metros, desde el apoyo PAS 8A hasta el apoyo PAS 9A.
 - Segundo tramo aéreo: 2.515,17 metros, desde el apoyo PAS 9A hasta el apoyo PAS 24A.
 - Segundo tramo subterráneo: 4.282,44 metros desde el apoyo PAS 24A hasta el apoyo PAS 25A.
 - Tercer tramo aéreo: 1.252,11 metros, desde el apoyo PAS 25A hasta la SET Guadarranque.
 - Términos municipales afectados: San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz

• Características generales del tramo aéreo:

- Conductor: DX HAWK-ACSR-AW.
- 2 Cables de tierra: OPGW 64k78 (7540).
- Aisladores de vidrio.
- Apoyos metálicos de celosía.

- N° de apoyos: 30
- Cimentaciones: tetrabloque, cilíndricas con cueva.
- Longitud: 5,52 km.
 - Características generales del tramo subterráneo:
 - Total de cinco perforaciones horizontales dirigidas:
 - Primera perforación dirigida:27,45 metros
 - Segunda perforación dirigida:17,97 metros
 - Tercera perforación dirigida:68,72 metros
 - Cuarta perforación dirigida:49,14 metros
 - Quinta perforación dirigida:237,54 metros
 - Conductor: AL XLPE 1x1000.

- Discurre íntegramente por Castellar de la Frontera (Cádiz). El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de julio de 2024, por el que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica La Herradura, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y se declara, en concreto, su utilidad pública (FV La Herradura, SGEE/PFot-465).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación conforme al artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA formulada mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Se realizará una prospección botánica previa a las obras para identificar todos los HIC y especies protegidas que existan en el lugar de actuación. Las prospecciones se desarrollarán en épocas propicias para la identificación de todas las especies protegidas que estarían presentes según los trabajos bibliográficos previos. Antes de comenzar las obras, se llevará a cabo el replanteo de las instalaciones con la supervisión del organismo competente en medio ambiente de la Junta de Andalucía, para garantizar la preservación de la vegetación natural, los HIC y las de especies de flora protegida. Se evitará la eliminación de la capa vegetal en las zonas en las que aparezcan estas especies. (condición al proyecto ii.7).

- Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en el terreno, y evitar la pérdida de nidos. En su caso, se evitarán los trabajos iniciales de desbroce durante el periodo de reproducción de aquellas especies que puedan utilizar el suelo como sustrato de nidificación. En caso de detectarse durante la ejecución la presencia de nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría (condición ii.15).

- Al objeto de dar adecuado cumplimiento y evaluar la correcta aplicación de las medidas correctoras y compensatorias el promotor deberá presentar, ante el organismo competente en medio ambiente de la junta de Andalucía [...] una propuesta de actuaciones para cada año venidero.[...] (condición ii.17).

- Debido a que la LAT intercepta de forma soterrada a lo largo de 1.300 m el espacio de Red Natura 2000 LIC «Área de ampliación de Los Alcornocales» y tanto la PFV como el resto de la LAT son limítrofes en varios puntos con dicho espacio, los trabajos de replanteo de la LAT soterrada a su paso por el LIC y de las infraestructuras colindantes deberán ser supervisados por técnicos del organismo competente en medio ambiente de la Junta de Andalucía, de tal modo que se reduzca al mínimo la ocupación del lugar y se evite la incidencia en sus límites (condición ii.18).

- De forma previa a las obras, deberá obtenerse el visto bueno y los permisos correspondientes por parte del organismo competente en patrimonio cultural de la Junta de Andalucía, tanto para la construcción de la PFV como de la LAT. Se estará a lo dispuesto por dicho organismo en cuanto a medidas protectoras, correctoras y compensatorias a desarrollar en relación a la preservación del patrimonio cultural (condición ii.21).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Nº 128.755

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

Convenio o Acuerdo: MARÍTIMA ALGECIREÑA, S.L.

Expediente: 11/01/0199/2024

Fecha: 06/08/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ANTONIO MENA GARCÍA

Código 11003222012000.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa MARÍTIMA ALGECIREÑA S.L., suscrito por las partes el día 1 de julio de 2024, y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 1 de agosto de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre

traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa MARÍTIMA ALGECIREÑA S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de agosto de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MARÍTIMA ALGECIREÑA, S.L.

En Algeciras a 1 de julio de 2024.

Lugar: Reunión Instalaciones de la Empresa.

Hora: 10:00.

ASISTEN:

Por la empresa:

José Luis Marchena Gil.

Antonio Marchena Gil

Antonio Mena García. Asesor

Miguel Ángel García Mariscal. Asesor

Por la Parte Social:

José Antonio Puertas Serrato

Joaquín Corrales Ruiz

David Marín

José Luis Martínez Peña

Marcos Esteban Rodríguez

Miguel Alberto Díaz (Asesor)

Cesar Amarilla (Asesor)

ACUERDAN

En Algeciras, cuando son las 13 horas del día de la fecha, reunida la Mesa de Negociación del CONVENIO COLECTIVO DE MARÍTIMA ALGECIREÑA S.L., ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación suficiente.

Que con relación a la comunicación de subsanación recibida de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras de fecha 15/11/2023, por la que se solicita la modificación del Convenio Colectivo suscrito el 27 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 50 en fecha 16 de marzo de 2023.

ACUERDAN

I. Modificar el artículo 4 del Convenio Colectivo de Amarradores de la Empresa marítima Algecireña S.L. en los términos solicitados por la APBA.

II. De conformidad con lo expresado en el punto anterior se acuerda suprimir la obligación referida en el artículo 4 del Convenio a la Autoridad Portuaria.

III. El artículo 4 en su actual redacción dispone:

“Artículo 4. CAMBIO DE TITULARIDAD.

Los cambios de titularidad en la concesión de servicios no extinguen la relación laboral, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. En caso de existir débitos salariales corresponderá a la empresa cesante y al organismo que adjudica el servicio el abono de dichas cantidades”.

IV. Las partes acuerdan modificar y mejorar la redacción del artículo mencionado quedando fijada la redacción siguiente:

“Artículo 4. CAMBIO DE TITULARIDAD.

Los cambios de titularidad en la concesión de los servicios de amarre y desamarre de buques no serán causa de extinción de las relaciones laborales, quedando el nuevo titular subrogado en las relaciones laborales y en todos los derechos y obligaciones laborales del anterior adjudicatario del servicio. En caso de existir débitos salariales corresponderá a la empresa cesante el servicio el abono de dichas cantidades”.

V. La empresa registrará ante la Autoridad Laboral competente la modificación acordada para que sea objeto de la correspondiente publicación.

VI. La empresa registrará ante la APBA, el acuerdo alcanzado, así como el correspondiente registro realizado ante la Autoridad Laboral.

En Prueba de conformidad las partes firman por triplicado este acuerdo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Nº 135.265

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA” EN EL Tramo 2º a su paso por el Sector SL-1 “Valdevaqueros”, entre los arroyos de Fates y de las Piñas, DEL TÉRMINO municipal DE TARIFA, PROVINCIA DE CÁDIZ

Expte. 22VP0615

La Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante Resolución de 19 de enero de 2024, resolvió el inicio del

procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de Algeciras a Medina Sidonia”, en su tramo II a su paso por el sector SL-1 “Valdevaqueros”, entre los arroyos de Fates y de las Piñas, de unos 900 metros aproximadamente, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de Mayo de 1965. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 10:00 horas del día 17 de julio de 2024, en la entrada de la N-340 a Cuatro Molinos (frente a la Tribu Playa, Tarifa).

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Cádiz asistirá un representante de la administración designado al efecto.

Todo aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso. 26 de agosto de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: OSCAR CURTIDÓ NARANJO. **Nº 137.028**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Petionario: Urbasolar España Planta FV 18, S.L. (B-04948279)
- Domicilio: Av Reyes Católicos 6, Oficina 1b/2b, Majadahonda, 28220, Madrid.

- Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz)
- Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “PSFV GALLARDO II” (AT 15391/23) 5 MW de potencia instalada y 4,5 MW potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (30 kV) hasta SET PSFV JEREZ 30/132 KV

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico con sistema de estructuras fijas.
- 9.552 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima, agrupados en 398 cadenas de 24 módulos cada uno.

Centros de Potencia:

- 20 Inversores con potencia de 250 kVA.
- Los inversores alimentarán a 3 Centros de Transformación, uno de 2.500 kVA y dos de 1.250 kVA, mediante línea de baja tensión de 800 V.

Infraestructura de Evacuación:

Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV, que interconecta los Centros de Transformación entre ellos y finalmente con la Subestación SET PSFV JEREZ 30/132 KV ubicada en el Parque Solar PSFV JEREZ (objeto de proyecto independiente).

Secuencia de Interconexión:	CT03/CT02/CT01/SET PSFV JEREZ	
Conductor:	RHZ1 18/30 H25 Al/0,15 3x95 mm2	
Longitud:	Interconexión CT03 / CT02:	203 m
	Interconexión CT02 / CT01:	541 m
	Interconexión CT01 / SET PSFV JEREZ:	1.576 m

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Cruce	Vía Pecuaria afectada	Término municipal
1	Cañada Real de Gibraltar	Puerto Real

Cruce	Vía Pecuaria afectada	Término municipal
2	Cañada Real del Camino por Venta Catalana	Puerto Real

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C\ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

14 de agosto de 2024. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL **Nº 137.325**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (PERSONAL LABORAL).

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, mediante Resolución de fecha 17.07.24 (NÚMERO 2024/1565), fueron aprobadas la Convocatoria y Bases de Selección para el desarrollo y ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el Sistema de CONCURSO, para cubrir las siguientes plazas:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INFRAESTRUCTURAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TURISMO	1	TÉCNIC@ AUXILIAR TURISMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA	1	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES
TÉCNICO MEDIO	INFRAESTRUCTURAS	1	ARQUITECT@ TÉCNIC@ INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO MEDIO	SERVICIOS SOCIALES	1	TRABAJADOR@ SOCIAL
PEON LIMPIEZA PÚBLICA	INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU)	1	PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA
TÉCNICO SUPERIOR	IGUALDAD	1	ASESOR@ JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRO GENERAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL
TOTAL =		8	

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.), tal y como recogen las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Se adjuntan y transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (PERSONAL LABORAL) PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) y OCTAVA (8ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y URBANISMO, de fecha 36.05.22, NÚMERO 2022/1592, publica en el BOP NÚMERO 101, de fecha 30.05.22, ANUNCIO NÚMERO 54.984, Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía de fecha 19.08.22, Número 2022/2482, publicada en el BOP NÚMERO 168, de 01.09.22, Anuncio Número

91.912 y Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía, de corrección de errores de fecha 10.11.22, NÚMERO 3332/2022, publicada en BOP Número 222, de 21.11.22, Anuncio Número 132.638).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión de las plazas de PERSONAL LABORAL que a continuación se citan y que también se incluyen en el Anexo de las presentes bases, pertenecientes a la OFERTA Extraordinaria aprobada al amparo, de la Disposición Adicional Sexta (6ª) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que tiene por objeto la presente convocatoria la de las plazas que se indican a continuación:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INFRAESTRUCTURAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TURISMO	1	TÉCNIC@ AUXILIAR TURISMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA	1	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES
TÉCNICO MEDIO	INFRAESTRUCTURAS	1	ARQUITECT@ TÉCNIC@ INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO MEDIO	SERVICIOS SOCIALES	1	TRABAJADOR@ SOCIAL
PEON LIMPIEZA PÚBLICA	INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU)	1	PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA
TÉCNICO SUPERIOR	IGUALDAD	1	ASESOR@ JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRO GENERAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL
TOTAL =		8	

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida que figura en el ANEXO o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

e) No hallarse incurs@ en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separad@ mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Cualquier otro requisito que, en su caso, se recoja en las presentes Bases.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA. SOLICITUDES:

4.1. Quienes deseen formar parte en este proceso de selección habrán de hacerlos constar en solicitud normalizada, que se será facilitada por el Registro General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA o en la sede electrónica municipal www.sanlucardebarrameda.es, se incluye en estas Bases como ANEXO I.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar, debiendo además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.

4.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.

Las solicitudes de participación (ANEXO I) deberán dirigirse a la SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. A la solicitud se acompañará la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- b) Resguardo acreditativo del abono de los Derechos de Examen, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155 (se incluye como ANEXO a las presentes Bases).
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en las presentes Bases.

El pago de los derechos de examen (Tasa Ordenanza Fiscal NÚMERO 155), se realizará mediante transferencia bancaria, en la CCC IBAN ES85 2100 8559 6222 0013 1496 de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, indicando en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la tarifa a satisfacer será la aprobada en la correspondiente Ordenanza Municipal (ORDENANZA FISCAL NÚMERO 155), para cada Plaza y Categoría a la que se aspire.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases con sus anexos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo, siendo necesaria la presentación del ANEXO II firmado.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes y documentación complementaria, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. RELACIÓN / LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía Presidencia, se dictará Resolución declarando aprobada la Lista – Relación Provisional de personas aspirantes Admitidas y Excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: www.sanlucardebarrameda.es.

5.2 RELACIÓN / LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía – Presidencia dictará Resolución aprobado la Relación – Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A dicha Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: www.sanlucardebarrameda.es.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. COMPOSICIÓN.

El Tribunal de Selección contará con un@ President@, un@ Secretari@ y cuatro (04) Vocales, con sus respectiv@s suplentes, y será nombrado por el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, formándose según los criterios contenidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos, el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de Imparcialidad, Objetividad e Independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandado del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, así mismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.2. ABSTENCIÓN y RECUSACIÓN.

Las personas integrantes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23. 2º de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley 40/2015.

7. NORMAS DE INTERÉS DE GENERAL APLICACIÓN.

Los anuncios sucesivos a la Relación – Lista Provisional y Definitiva de personas aspirantes Admitidas y Excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica: www.sanlucardebarrameda.es

El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no cumple con todos los requisitos exigidos por las bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Alcaldía – Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades, formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. DESARROLLO.PUNTAJÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS y RECLAMACIONES.

8.1. DESARROLLO.

Tras la publicación de la Relación – Lista Definitiva de personas aspirantes Admitidas y Excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales Calificadores, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, par la plaza a la que se opta.

8.2. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

8.3. CÓMPUTO EXPERIENCIA PROFESIONAL.

MÉRITOS PROFESIONALES – EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 100 Puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso:	
Servicios prestados en el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA la misma plaza a la que se desea acceder a fecha de la convocatoria.	0,75 puntos por cada mes trabajado.
Servicios prestados como en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder.	0,20 puntos por cada mes trabajado.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

8.4. CÓMPUTO MÉRITOS ACADÉMICOS. CURSOS DE FORMACIÓN y PERFECCIONAMIENTO.

En este apartado, se podrá alcanzar hasta un máximo de 10 Puntos, que equivalen al 10 % de la valoración total del proceso.

CURSOS DE FORMACIÓN:
Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar, o bien que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades o actitudes transversales y que hayan sido celebrados por las Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.ÁA, y Entidades de derecho público independientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y organizaciones empresariales sindicales.

Se valorará cada hora con 0,1 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 1 punto. Los cursos que se expresen en créditos se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

La formación se acreditará con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten la fecha, duración y contenido del curso.

8.6. RESULTADO FINAL.

Será la propuesta para su CONTRATACIÓN, la persona aspirante que tenga mayor puntuación en la suma resultante en los Apartados 8.3 y 8.4.

En caso de empate en la puntuación final del Concurso de Méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- (1) Mayor puntuación en el Apartado de mayor experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, tomando como referencia el Apartado reseñado con anterioridad.
- (2) Si persiste el empate, mayor puntuación en el Apartado de Méritos Académicos.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas aspirantes podrán interponer reclamación en el plazo de diez (10) días ante el Tribunal Calificador, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de CONTRATACIÓN, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación serán nulas de pleno derecho.

NOVENA. PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador aportarán ante la Corporación en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón de Anuncios de la sede digital, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- (a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- (b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para la convocatoria.
- (c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- (d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación en el plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá a la contratación como Personal Laboral. La contratación notificará a las personas interesadas, que deberán suscribir el contrato laboral en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

Quien sin causa justificada no suscriba el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 30 PUNTOS, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el primer aspirante que figuren en la Lista, es decir, el/la aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa de empleo.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del

orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de CUATRO (04) años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal (www.sanlucardebarrameda.es).

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, un extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA), de conformidad con lo establecido en el Art. 6.2º del R.D. 896/1991, de 17 de Junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

A continuación, se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

(*) Identidad del responsable del tratamiento de Datos: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS), con domicilio en Palacio Municipal, Cuesta de Belén s/n, 11540 – Sanlúcar de Barrameda, Cádiz. Teléfono 956388000.

(*) Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: icanero@sanlucardebarrameda.es

(*) Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

(*) Decisiones autorizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

(*) Plazo de conservación de datos: los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

(*) Base jurídica de tratamiento:

- Real RGPD 6.1º c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

(*) Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

(*) Procedencia de los datos: el titular de los datos.

(*) Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, página WEB municipal y boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

(*) Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

(*) Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona que, estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Así mismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección icanero@sanlucardebarrameda.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En Sanlúcar de Barrameda, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.
LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
CATEGORÍA PROFESIONAL	
Denominación del Puesto	

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:
Que, vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.), de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablonero de anuncios] número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de _____
20__.
El solicitante, o su representante legal,
Fdo.: _____

ANEXO – ORDENANZA FISCAL NÚMERO 155. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN. CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece LA "TASA POR DERECHO DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a promoción a los Cuerpos o escalas de FUNCIONARIOS o a las categorías de PERSONAL LABORAL convocadas por este Ayuntamiento.

CAPITULO III.- SUJETO PASIVO

ARTICULO 3.-

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a CONCURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSO-OPOSICIONES, de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

CAPITULO IV.- CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 4.-

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según los siguientes epígrafes y escalas:

GRUPO	CUOTAS
- A1	45,00 €
- A2	40,00 €
- B	35,00 €
- C1	30,00 €
- C2	25,00 €
- Otras, resto de agrupaciones profesionales	20,00

Si las pruebas selectivas requieren reconocimiento médico o pruebas físicas o psicotécnicas, la tasa se verá incrementada en 10 euros.

CAPITULO V.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

ARTICULO 5.-

Gozarán de una bonificación del 50% , las personas que participen en pruebas selectivas de promoción interna tanto para el personal Funcionario como del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Igualmente se aplicará una reducción del 50 % sobre las cuotas establecidas en el artículo anterior para los sujetos pasivos que sean miembros de familia numerosa de categoría general, acreditado mediante la presentación del documento correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 (33,00%).
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y sus Organismos Autónomos en los que soliciten su participación.

Para hacer efectivas las exenciones, los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b).

CAPITULO VI.- DEVENGO

ARTICULO 6.-

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

CAPITULO VII.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTICULO 7.-

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

CAPITULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 8.-

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO – PLAZAS CONVOCADAS
RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN O.E.P. EXTRAORDINARIA,
LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE

PERSONAL LABORAL	
PLAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE DESTINO	INFRAESTRUCTURAS
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	07
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
DERECHOS DE EXAMEN	25,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	TÉCNIC@ ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE DESTINO	TURISMO
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	05
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller – LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
DERECHOS DE EXAMEN	30,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE DESTINO	CULTURA
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	07
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
DERECHOS DE EXAMEN	25,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
UNIDAD DE DESTINO	INFRAESTRUCTURAS
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	02
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
DERECHOS DE EXAMEN	40,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	TRABAJAD@R SOCIAL
UNIDAD DE DESTINO	SERVICIOS SOCIALES
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL

NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	02
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Diplomad@ o Grado en Trabajo Social.
DERECHOS DE EXAMEN	40,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA (R.S.U.)
UNIDAD DE DESTINO	INFRAESTRUCTURAS – LIMPIEZA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	10
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
DERECHOS DE EXAMEN	20,00 €
PERSONAL LABORAL	
PLAZA	ASES@R JURÍDIC@
UNIDAD DE DESTINO	IGUALDAD – BIENESTAR SOCIAL
NATURALEZA JURÍDICA:	LABORAL
NÚMERO DE PLAZAS	1
GRUPO DE COTIZACIÓN	01
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado o Licenciado en Derecho.
DERECHOS DE EXAMEN	45,00 €

**ANEXO
CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./DÑA _____, con DNI/
NIE nº _____, con domicilio sito en _____
de _____ de _____

AUTORIZO

AL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En Sanlúcar de Barrameda,

Fdo. _____

Nº 123.700

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 02258/2024 de fecha 19/08/2024, se han aprobado las siguientes: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL AÑO 2021.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

El objeto de las presentes bases es la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto/a pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) núm. 242 de fecha 22/12/2021, corrección de errores en el BOP núm. 139 de 19/07/2024.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo que se indica a continuación:

Número de vacantes:	2
Denominación:	Arquitecto/a

Escala:	Admón. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Grupo:	A
Subgrupo:	1
Sistema de selección:	Concurso-oposición
Códigos de las Plazas:	PFA1002; PFA1003

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real, una vez publicadas las presentes Bases o simultáneamente a su aprobación, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de las plazas que deban ser provistas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, TREBEP).

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o Grado en Arquitectura más máster habilitante o equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen establecida en la cantidad de 29,90 euros en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Puerto Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 240 de 18 de diciembre de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PRESENTACIÓN.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) y auto baremo (ANEXO II) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días naturales contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes de admisión se presentarán conforme al punto 3º de las Bases Generales.

A la solicitud de admisión (modelo normalizado ANEXO I) se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del Título exigido en la Base tercera, punto 1.c) de las presentes Bases.

- Anexo de auto baremación de méritos (ANEXO II) según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en las presentes bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la Base 6.3.

Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en las Bases.

- En caso de discapacidad, el certificado que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% y si lo requiere la persona aspirante solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base Tercera, apartado 1 d).

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el abono de las tasas por derecho de examen.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos por insaculación pública inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos). Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección.

El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos, según lo establecido en el párrafo anterior, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo. Posteriormente, el ejercicio se leerá, ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Se podrá hacer uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días naturales de antelación como mínimo a la celebración de la prueba.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, con una antelación de al menos 24 horas si se trata del mismo ejercicio o de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, en cuyo caso se dictará resolución motivada del órgano competente determinando la ampliación del plazo máximo y se publicará en el Tablón de Anuncio de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos

de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se iniciará alfabéticamente según la letra resultante del sorteo celebrado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184 de 31 de julio de 2024 que corresponde con la letra "V".

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de treinta puntos (30,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos (15,00) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

2.8 La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real las calificaciones obtenidas, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la Base Octava.

3. Fase de Concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase oposición, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes en el Anexo II.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Se valorarán, en la fase de concurso los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional.

2. Formación.

A . EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas y empresas privadas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de 30 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter local, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter autonómico o estatal, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Arquitecto/a en la empresa privada, por cuenta ajena mediante contrato laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que hayan sido prestados bajo cualquier otra relación (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc): 0,02 puntos por mes de trabajado. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

B. FORMACIÓN (máximo 10 puntos):

B.1. Académica (máximo 5 puntos):

Otras titulaciones académicas oficiales, o equivalentes, distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionadas directamente con la plaza a la que se opta en los términos del Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- Doctorado 3 puntos

- Máster 2 puntos

- Grado 1,5 puntos

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP), ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En el caso de equivalencias con las titulaciones arriba referenciadas se estará a las equivalencias que el Ministerio de Educación o Universidades competente tenga así interpretadas mediante Resoluciones, Órdenes, etc. del órgano competente y siendo consideradas situaciones a extinguir.

B.2. Formación continua (máximo 5 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y

Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria a juicio del Tribunal.

Entre 03 y 09 horas	0,10 punto
Entre 10 y 29 horas	0,20 punto
Entre 30 y 49 horas	0,40 punto
Entre 50 y 99 horas	0,60 punto
Entre 100 y 120 horas	0,80 punto
Más de 120 horas	1 punto

En los cursos o jornadas donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A y B (B.1+B.2), siendo la puntuación máxima para alcanzar en esta fase de concurso de 40 puntos.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se actuará conforme a lo dispuesto en las Bases Generales.

OCTAVA.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán resueltas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios municipal la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real en el plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en la U.A. de RRHH del Ayuntamiento los documentos originales que a continuación se relacionan:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- Título académico oficial exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir al Tribunal de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento o contratación. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, preferentemente de forma electrónica y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP). El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón de Anuncios del Ayto. de Puerto Real.

2. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I (ARQUITECTOS/AS)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Convocatoria del Ayuntamiento de Puerto Real para cubrir dos plazas de Arquitecto/a vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A			
FUNCIONARIO/A DE CARRERA			
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:			
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (marque con una X lo que proceda)

- a) Fotocopia del DNI []
- b) Fotocopia de la titulación exigida []
- c) Resguardo acreditativo de abono de tasas []
En caso de discapacidad:
- d) Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 % []
- e) Anexo II de AUTOBAREMACIÓN y documentación acreditativa de méritos []

3.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

Pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, a través de la sede electrónica: <http://sede.puertoreal.es>, o por medio del delegado de protección de datos en dpd@puertoreal.es. No obstante, lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

4.- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS:

Adaptación de tiempo y medios que se solicita (rellenar SOLO en caso de discapacidad):

5.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y en la documentación adjunta, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Puerto Real a..... de de 2024.

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANEXO II
(ARQUITECTOS/AS)

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A			
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:	
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3 - EXPONE:			
Que conociendo las Bases Generales y Específicas de la plaza a que opta, responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta auto baremación de los méritos alegados.			
4 - AUTOBAREMACIÓN:			
MÉRITOS: Sólo se deben relacionar aquellos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria. Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.		Nº de hojas complementarias:	
A. Experiencia profesional (puntuación máxima 30 puntos)			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter local, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos (no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales).			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter autonómico o estatal, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,05 puntos (no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales).			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
c) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Arquitecto/a en la empresa privada, por cuenta ajena mediante contrato laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier otra relación (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc): 0,02 puntos por mes de trabajado. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA (puntuación máxima 30 puntos)			
B. FORMACIÓN En los términos y condiciones establecidos en la base 6.3.B			
B.1. Académica (máximo 5 puntos):			
Denominación:		Puntos	
PUNTOS TOTALES FORMACIÓN ACADÉMICA (puntuación máxima 5 puntos)			
B.2. Extra Continua (máximo 5 puntos):			
Denominación		Horas:	Puntos:
PUNTOS TOTALES FORMACIÓN CONTINUA (puntuación máxima 5 puntos)			

PUNTOS TOTALES DE MÉRITOS ALEGADOS (A+B.1+B.2) (puntuación máxima 40 puntos)	
5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:	
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:	
a) Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, y donde conste el período y la categoría profesional.....[]	
b) Informe de la vida laboral.....[]	
c) Titulaciones académicas: fotocopia del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo.....[]	
d) Cursos y actividades de formación: fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.....[]	
e) Certificación o acreditación suficiente de la empresa privada donde se haya prestado servicios en la que conste el vínculo y denominación del puesto. Contrato laboral e informe de vida laboral.....[]	
La persona abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.	
6 - LUGAR Y FECHA:	7 - FIRMA:

ANEXO III
TEMARIO

PROGRAMA COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
- Tema 2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 3. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad
- Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 5. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.
- Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- Tema 9. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El Reglamento.
- Tema 10. Los derechos del ciudadano en la Administración Pública. Consideración especial del interesado.
- Tema 11. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 12. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones
- Tema 13. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 14. La responsabilidad de la Administración. Régimen jurídico actual.
- Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto, clases. Requisitos generales del recurso administrativo. Examen especial del recurso potestativo de reposición.
- Tema 16. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios generales. Procedimiento sancionador.
- Tema 17. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 18. Los Presupuestos locales.

PROGRAMA ESPECÍFICO

- Tema 19. Administración local y gestión del territorio.
- Tema 20. Evolución histórica del urbanismo en el Estado Español.
- Tema 21. Principios y estructuras del sistema normativo del urbanismo. Las competencias estatales y autonómicas.
- Tema 22. Normativa vigente en materia de Régimen del suelo y Rehabilitación Urbana.
- Tema 23. El Reglamento de planeamiento. El Reglamento de gestión urbanística. El Reglamento de disciplina urbanística.
- Tema 24. Normativa vigente en Andalucía en materia urbanística.
- Tema 25. Normativa vigente en el municipio en materia urbanística.
- Tema 26. Los planes y el sistema de planeamiento. La ordenación del uso del territorio y la naturaleza jurídica de los planes. Principios y bases de articulación del sistema de planeamiento.
- Tema 27. Clasificación de los planes territoriales y urbanísticos.
- Tema 28. El planeamiento general. Características generales. El Plan General Municipal de Ordenación. Las normas de aplicación directa.
- Tema 29. El Planeamiento sectorial en Andalucía. Conexión entre planeamiento sectorial y urbanístico.
- Tema 30. El planeamiento derivado y ejecutivo. Características generales. Los Planes Parciales. Los Planes de Reforma Interior. Los Estudios de Ordenación. Los Planes Especiales.
- Tema 31. Otras figuras del planeamiento y de actuación. Las normas complementarias de planeamiento. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. Las Normas Directoras. El Proyecto de Urbanización. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento.
- Tema 32. Régimen del suelo. La clasificación del suelo en Andalucía. Concepto y clases de los distintos suelos.
- Tema 33. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo aplicable en Andalucía. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 34. Régimen de actuaciones de transformación urbanística en Andalucía.
 Tema 35. Edificios y usos anteriores al planeamiento y con sus determinaciones. El derecho de indemnización.
 Tema 36. La gestión urbanística (I): concepto, técnicas e instrumentos de gestión.
 Tema 37. La gestión urbanística (II): Técnicas de equidistribución de cargas y beneficios.
 Tema 38. La gestión urbanística (III): la ejecución del planeamiento. Requisitos previos a la ejecución de los planes. Ámbitos de ejecución del planeamiento: polígonos y unidades de actuación en suelo urbano.
 Tema 39. Los sistemas de actuación y su elección.
 Tema 40. El sistema de compensación.
 Tema 41. El sistema de cooperación.
 Tema 42. El sistema de expropiación.
 Tema 43. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística: vías de actuación administrativa. Infracciones urbanísticas y sanciones.
 Tema 44. Actos sin licencia u orden de ejecución o que contravengan sus condiciones.- Planteamiento. La medida cautelar de suspensión. Trámites procedimentales a seguir. Procedimiento ordinario: Obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística. Procedimiento excepcional; obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
 Tema 45. Licencia u Órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Planteamiento. Supuestos que se pueden dar. Anulación de la licencia u orden de ejecución a instancia del interesado. Anulación de la licencia u orden de ejecución por la propia Administración. Anulación de la licencia u orden de ejecución a instancia de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.
 Tema 46. La Inspección urbanística. Concepto. Competencia. Sujetos de la inspección. Actas de inspección. Actos de obstaculación de la inspección.
 Tema 47. Intervención en la edificación y en el uso del suelo. Las licencias y las órdenes de ejecución.
 Tema 48. Tipología de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal en Andalucía. Licencias por fases y parciales.
 Tema 49. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Competencia. Normas generales. Inicio, subsanación de defectos, informes, resolución y plazos de resolución. Eficacia temporal y caducidad de las licencias.
 Tema 50. La ruina de construcciones. Supuestos de declaración. Procedimiento.
 Tema 51. Régimen de valoraciones de conformidad con el reglamento. RD.1492/2011, de 24 de Octubre.
 Tema 52. La valoración urbanística en la normativa vigente. Incidencia de la patrimonialización progresiva en la valoración. El concepto de «valor urbanístico». Análisis de las principales contradicciones inherentes al nuevo sistema de evaluación urbanística. Supuestos concretos de tasación.
 Tema 53. Indemnizaciones por daños y perjuicios resultantes de la actividad urbanística en la actividad económica y en los usuarios residentes. Expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.
 Tema 54. Indemnizaciones producidas por cambios en el planeamiento y por la ejecución de la ordenación urbanística. Especial referencia al sistema de expropiación.
 Tema 55. Normativa de evaluación y calificación ambiental vigente.
 Tema 56. Ley de evaluación ambiental de planes y proyectos.
 Tema 57. Código técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo.
 Tema 58. Código técnico de la Edificación. Seguridad Estructural (SE). Disposiciones legislativas.
 Tema 59. Código técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio (SI). Disposiciones legislativas.
 Tema 60. Código Técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Disposiciones legislativas.
 Tema 61. Código Técnico de la Edificación: Ahorro de Energía(HE). Protección frente al ruido (HR). Salubridad (HS). Disposiciones legislativas.
 Tema 62. Normativa sobre acciones de la edificación. Normativa sobre muros resistentes y fábrica de ladrillo. Las autorizaciones de uso sobre fabricación y utilización de elementos resistentes para pisos y cubiertas. La normativa vigente sobre hormigón y el acero laminado en la edificación.
 Tema 63. Nivel de habitabilidad objetiva exigido a las viviendas. Licencia de primera ocupación.
 Tema 64. El control de calidad de la edificación. La realización de ensayos. Los laboratorios homologados y acreditados. Los sellos de calidad de los materiales. Concepto general. Características principales de los sellos y otras marcas de calidad. Normas reguladoras.
 Tema 65. Las barreras arquitectónicas. Definición y clasificaciones. Disposiciones sobre el diseño y la ejecución para la supresión de barreras arquitectónicas. Itinerario practicable. Definición y requisitos.
 Tema 66. La realización y la supervisión del proyecto de edificación. Fases y documentación. La memoria. El pliego de condiciones. El presupuesto. La documentación gráfica.
 Tema 67. La dirección de obras. Concepto legal, competencias, responsabilidad y tareas de la dirección facultativa.
 Tema 68. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 Tema 69. El contrato de obras y de concesión de obras en las Administraciones Públicas. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Ejecución y modificación, contrataciones.
 Tema 70. Régimen de habilitación protegida de promoción pública. Objeto. Convenios. Áreas de rehabilitación integrada. Objeto. Requisitos. Procedimiento de la declaración. Comisión gestora. Programas anuales de actuación.
 Tema 71. La rehabilitación de promoción privada. Las ayudas económicas establecidas para la financiación de las actuaciones de rehabilitación de promoción privada de viviendas y de dotaciones.

Tema 72. El concepto de patrimonio arquitectónico como valor cultural de un país. Corrientes dominantes.
 Tema 73. Metodología de análisis arquitectónico de un monumento antes de su restauración. Datos arqueológicos e históricos mínimos.
 Tema 74. La estructura territorial y geográfica de la provincia de Cádiz.
 Tema 75. Estructura territorial del término de Puerto Real.
 Tema 76. Orígenes del municipio. Morfología del Núcleo Urbano.
 Tema 77. Evolución de los tipos arquitectónicos de Puerto Real. Transformación de las tipologías tradicionales de viviendas y la aparición de los edificios plurifamiliares.
 Tema 78. Crecimiento urbano de Puerto Real. Sectores Residenciales y Turísticos.
 Tema 79. Relaciones intermunicipales desde el Municipio de Puerto Real. Las Comunicaciones. Relaciones con la comarca.
 Tema 80. La movilidad en el término de Puerto Real. Red Viaria.
 Tema 81. Obligaciones de la Administración local hacia los patrimonios artísticos e históricos.
 Tema 82. El patrimonio arquitectónico del municipio de Puerto Real.
 Tema 83. Políticas públicas de vivienda. Plan Municipal de vivienda y suelo.
 Tema 84. La planificación de la inversión en la promoción pública de vivienda.
 Tema 85. Patrimonios públicos de suelo.
 Tema 86. El impacto ambiental de una obra pública.
 Tema 87. El agua. Estado de los recursos hidráulicos del municipio de Puerto Real.
 Tema 88. Los residuos sólidos urbanos. Marco general y problemática local.
 Tema 89. El desarrollo sostenible local.
 Tema 90. Políticas turísticas y efectos sobre el municipio.
 Puerto Real, a 21 de agosto de 2024. EL TTE. ALCALDESA DELEGADODERRHH., Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes

Nº 133.094

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 02258/2024 de fecha 19/08/2024, se han aprobado las siguientes:

BASES GENERALES REGULADORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE ACCESO LIBRE PARA PLAZAS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

1.- NORMAS GENERALES

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.1. Estas bases generales regulará los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, por el sistema de acceso libre, incluidas en las distintas ofertas de empleo público anuales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

1.1.2. Estas bases serán desarrolladas en las bases específicas correspondientes a cada uno de los procesos selectivos para cubrir las plazas recogidas en las Ofertas de Empleo.

1.1.3. En virtud del marco normativo por el que se regulan la coordinación de los servicios especiales en Andalucía, quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal de la Policía Local

1.1.4. Las presentes bases han sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los asuntos comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión de fecha 4 de julio de 2024 y aprobadas en sesiones de la Mesa de Personal Funcionario y Mesa del Personal Laboral del día 13 de agosto de 2024.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Previamente, las plazas convocadas deberán estar dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, TREBEP) y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Puerto Real.

Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de selección, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.3. SISTEMA SELECTIVO

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de oposición libre, excepcionalmente cuando el puesto a ocupar requiera de una experiencia acreditada y formación específica se optará por el sistema de concurso oposición, para contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios públicos, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Administración Local (61.6 TREBEP).

En cada base específica se concretará el sistema selectivo para cada una de las plazas a que se refiera dichas plazas específicas.

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases, así como en las Bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (BOE nº. 80, pág. nº 2 de 3 de abril de 1985).

2. Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE nº. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986).

3. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE nº. 261 de 31 de octubre de 2015) y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº. 185, de 3 de agosto de 1984) en lo que sea de aplicación.

4. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº. 85, de 10 de abril de 1995)

5. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº. 142, de 14 de junio de 1991).

6. Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952. (BOE nº. 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº. 4, de 4 de enero de 1985).

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2 de octubre de 2015).

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2 de octubre de 2015).

9. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional (Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. Demás disposiciones que sean de aplicación.

Las presentes Bases generales, así como las específicas de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. PUBLICACIONES

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como las correspondientes Bases Específicas y las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

También será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición de los tribunales, lugares y fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos de personal funcionario de carrera y la contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.6. RESERVA DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se reservará un cupo del 7% de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

1.7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus Organismos Públicos, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, así como, el Plan de Igualdad de Oportunidades vigente en el Ayuntamiento de Puerto Real.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, se deberá cumplir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en las correspondientes Bases específicas:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

En las convocatorias para personal laboral, además de lo indicado en el párrafo anterior, los extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar certificado acreditativo, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de la Consejería competente en razón de la materia, de su condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exija para cada categoría en las bases específicas de cada convocatoria. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Puerto Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 241 de 18 de diciembre de 2009.

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable. En ningún caso, la mera presentación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate el pago de mayor cuantía a la exigida (en la cantidad excedida). La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo.

2.2. ADMISIÓN

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas solicitantes declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento de la solicitud, debiendo adjuntar el modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) y auto baremo (ANEXO II) en los casos de concurso oposición habilitado al efecto en las bases específicas de cada plaza, junto con la documentación justificativa.

2.3. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el correspondiente órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Únicamente podrán participar en uno de los dos turnos establecidos: el turno general o turno discapacidad. Aquellas personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, deberán solicitar las necesarias adaptaciones en el apartado habilitado al efecto en la correspondiente solicitud.

3.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) y auto baremo (ANEXO II) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar, así como el turno al que optan: turno general o turno de discapacidad.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía Presidencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes de admisión se presentarán en el Registro General Municipal, preferentemente por la Sede Electrónica. Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

A la solicitud de admisión (modelo normalizado ANEXO I) se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia del Título exigido en las Bases específicas de cada convocatoria.

3. En caso de concurso-oposición, Anexo de auto baremación de méritos (ANEXO II) según el modelo oficial. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos.

4. En su caso, la documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el abono de las tasas por derecho de examen para cada solicitud presentada.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Puerto Real y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, a través de la sede electrónica o por medio del delegado de protección. No obstante, lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

5.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado mediante resolución motivada, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP, en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de las personas miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas en el BOP de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1. COMPOSICIÓN

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros respondiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por resolución del órgano municipal competente y estará integrado por la Presidencia, Secretaría y cuatro vocales. El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización iguales o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, además, deben ser personal funcionario de carrera. Artículo 11

del reglamento de RD 364/1995 de 10 de marzo.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá estar asistido de personal colaborador en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Tribunal, y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

6.2. FUNCIONAMIENTO

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes en orden a la resolución de las mismas.

Corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

El Tribunal publicará la relación de aspirante que hayan superado el proceso selectivo. En ningún caso podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo a un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto excepto quien desempeñe la Secretaría del Tribunal que actuará con voz pero sin voto.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en la U.A. Recursos Humanos, sita en Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia del mismo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos la presidencia y de la secretaria o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la presidencia en los supuestos de empate.

Las personas suplentes nombradas para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titulares, las funciones de ambos serán ejercidas por las personas que ostentan la vocalía, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designadas por el decreto de nombramiento.

6.4. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Las personas miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

6.5. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de PACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN TODOS LOS PROCESOS SELECTIVOS

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en las bases específicas que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas, se modificará la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas

se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulten de aplicación.

Los procedimientos de selección que se convoquen cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

7.2. PROCESO SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los procesos selectivos se llevarán a cabo a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición. Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en las bases específicas.

En todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma, pudiéndose adicionar con los temas específicos que se consideren necesarios en cada caso, para garantizar la selección de personas aspirantes de mejor cualificación para el desempeño de las plazas convocadas. Siempre que no contradiga a la normativa específica del personal laboral se aplicará este R.D.

En el caso de oposición, la fase será única y la calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios que se realicen en la fase de oposición.

En el caso de concurso-oposición, este constará de dos fases: Primera Fase: Oposición; Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos de concurso-oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La fase de oposición será eliminatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.1. FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase en el caso de la oposición, tendrá una puntuación máxima de 100 puntos y supondrá un 100 % de la puntuación del proceso selectivo.

En el caso de las plazas de concurso-oposición, esta fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos y supondrá un 60 % de la puntuación máxima del proceso selectivo.

El número de temas que integrará el programa, será establecido en las respectivas bases específicas de cada convocatoria. En todo caso el temario, que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en dos bloques:

. Bloque I: Relativo a Materias Comunes.

. Bloque II: Relativo a Materias Específicas.

La naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, y consistirán, en la realización de un primer examen, de carácter eliminatorio en el que se comprueben los conocimientos y la capacidad analítica de las personas aspirantes, expresados de forma escrita y en la realización de un segundo examen, también eliminatorio, de carácter práctico, el cual podrá desarrollarse por escrito o podrán desarrollarse ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, de la siguiente forma:

1.- Plazas del Grupo A: Subgrupos A1 y A2:

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos). Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

Posteriormente, se podrá determinar su lectura pública ante el Órgano de Selección.

El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos, según lo establecido en el párrafo anterior, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

Posteriormente, se podrá determinar su lectura ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Las bases específicas de cada plaza podrán autorizar, en esta prueba, el uso de textos legales no comentados, en soporte papel. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos y el uso de soporte digital.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

2.- Plazas del Grupo: C. Subgrupos: C1 y C2:

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las bases específicas de la convocatoria. El examen podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de Selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea a desarrollar, posteriormente, se podrá determinar la lectura ante el Órgano de Selección.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o

en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. Todo ello se determinará en las bases específicas de la convocatoria.

3.- Plazas del Grupo: AP:

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las bases específicas de la convocatoria. El examen podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de Selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. Todo ello se determinará en las bases específicas de la convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que no pudiera completar el proceso selectivo a causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas sin que puedan demorarse éstas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación.

Con carácter general y salvo lo establecido en las bases específicas de cada proceso, cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 50 cada ejercicio, debiendo obtener los aspirantes al menos 25 puntos en cada ejercicio, para superar dichas pruebas selectivas. En el caso del concurso-oposición, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 30 cada uno, debiendo obtener los aspirantes al menos 15 puntos para superar cada una de las pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación de los ejercicios deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 50 (oposición) y de 0 a 30 (concurso-oposición). La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las personas que opositan deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Con carácter general, para el desarrollo de los ejercicios prácticos, el Tribunal determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, en las bases específicas de cada convocatoria se podrá establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

Cuando el ejercicio consista en desarrollar por escrito algún tema, dicho tema será extraído por insaculación pública inmediatamente antes de celebrarse.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia a la propia persona interesada pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, en cuyo caso se dictará resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía Delegada determinando la ampliación del plazo máximo y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real las calificaciones obtenidas, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a estas Bases.

7.2.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición (solo para las plazas convocadas por el sistema de concurso-oposición) y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase oposición, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes en el Anexo II.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Se valorarán, en la fase de concurso, salvo que en las bases específicas se establezcan otros criterios, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional.

b) Formación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de 30 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter local, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública de carácter autonómico o estatal, en puestos con igual categoría y/o del mismo grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en superior plaza en la administración pública de carácter local, en puesto superior categoría y/o de superior grupo/subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,03 puntos por mes trabajado. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

d) Por cada mes completo de servicios prestado en igual plaza en la empresa privada por cuenta ajena mediante contrato laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que hayan sido prestados bajo cualquier otra relación (contrato de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.): 0,02 puntos por mes de trabajo. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

B. FORMACIÓN (máximo 10 puntos):

B.1. Académica (máximo 5 puntos):

Otras titulaciones académicas oficiales, o equivalentes, distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionadas directamente con la plaza a la que se opta y reguladas por el ordenamiento jurídico vigente en materia educativa:

- Doctorado	3 puntos
- Máster	2 puntos
- Grado	1,5 puntos
- Técnico Superior	0,5 puntos
- Bachiller o Técnico Medio	0,25 puntos
- ESO	0,10 puntos

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP), ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En el caso de equivalencias con las titulaciones arriba referenciadas se estará a las equivalencias que el Ministerio de Educación o Universidades competente tenga así interpretadas mediante Resoluciones, Órdenes, etc. del órgano competente y siendo consideradas situaciones a extinguir.

B.2. Formación continua (máximo 5 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria a juicio del Tribunal.

Entre 3 y 9 horas	0,10 punto
Entre 10 y 29 horas	0,20 punto
Entre 30 y 49 horas	0,40 punto
Entre 50 y 99 horas	0,60 punto
Entre 100 y 120 horas	0,80 punto
Más de 120 horas	1 punto

En los cursos o jornadas donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación

obtenida en los apartados A y B (B1+B2), siendo la puntuación máxima para alcanzar en esta fase de concurso de 40 puntos.

7.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

A) Méritos profesionales:

- Certificación expedida por la Administración o empresa privada correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, y donde conste el período y la categoría profesional. A dicha certificación se unirá la vida laboral.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, titulaciones académicas, máster y doctorados:

- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar fotocopia del título correspondiente o del resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo.

- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo II de auto baremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no auto baremados por la persona aspirante. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes.

La documentación justificativa se numerará según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de auto baremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y acreditado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el tribunal podrá minorar la puntuación auto baremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a fin de aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluidos en la hoja de auto baremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indican en estas bases.

7.2.4. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición cuando proceda. En caso de que solo exista puntuación por el sistema de oposición, será dicha puntuación la coincidente con la puntuación final. De esta forma se determinará la puntuación final de cada aspirante y el número de personas que han superado el proceso selectivo y que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos de la fase de concurso.

La nota máxima de la oposición se fija en 100 puntos, obtenidos de la suma de la nota obtenida de los ejercicios que constituyen la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate, conforme se recoge en el vigente Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Puerto Real, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 2015.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro del Ayuntamiento de Puerto Real, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sean inferior al cuarenta por ciento del total.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

1. Establecimiento de prelación en función de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio.

2. Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa a ejercicio o supuesto práctico realizado (segundo ejercicio).

3. De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación, se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados. De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

8.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida

en la fase de oposición y en la fase de concurso (si procede). Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán resueltas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y elevada con propuesta según proceda, de nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo a la Alcaldía Presidencia.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, o recurso contencioso-administrativo, en plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior las personas aspirantes propuestas deberán presentar en la U.A. de RRHH del Ayuntamiento de Puerto Real, los documentos originales que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico oficial exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- g) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del R.D 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir al Tribunal de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia nombrará o contratará a las personas candidatas seleccionadas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos o contratos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las personas aspirantes que resulten nombradas o contratadas para las plazas convocadas quedarán sujetas, desde el momento de su toma de posesión o contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Puerto Real, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

10.1. TOMA DE POSESIÓN

Se producirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento o contratación. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real

Decreto 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

10.2. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

11.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA EMPLEO TEMPORAL

Por resolución del órgano municipal competente se constituirán bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales, conforme al Reglamento para la contratación temporal aprobado por el Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Convocatoria del Ayuntamiento de Puerto Real para cubrir, mediante nombramiento de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

1 – DATOS DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:			
Denominación:			
Relación jurídica (funcionarial o laboral):			
Año OEP:			
Fecha convocatoria:			
Boletines oficiales que publican la convocatoria (identificación del Boletín, número y fecha):			
2 – TURNO POR EL QUE CONCURRE (general/discapacidad):			
3 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:			
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (marque con una X lo que proceda)

- 1. a) Fotocopia del DNI []
- 2. b) Fotocopia de la titulación exigida []
- 3. c) Resguardo acreditativo de abono de tasas []
- En caso de discapacidad:
- d) Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 % []
- e) Anexo II de AUTOBAREMACIÓN y documentación acreditativa de méritos (en caso de concurso-oposición) []

5.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

Pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, a través de la sede electrónica: <http://sede.puertoreal.es>, o por medio del delegado de protección de datos en dpd@puertoreal.es. No obstante, lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

6.- ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS:

Adaptación de tiempo y medios (marcar SOLO en caso de discapacidad) que se solicita:
--

7.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y en la documentación adjunta, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Puerto Real a..... de de 202___.

FIRMA

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Puerto Real, a 20 de agosto de 2024. EL TTE. ALCALDESA DELEGADODERRRH.,Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes

Nº 133.102

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA
SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
OEP 2021

Con fecha 9 de agosto de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03090/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 23/04/2024 y nº 1574/2024 se dictaba Decreto por el que se resolvía nombrar funcionario en prácticas al único aspirante que había superado la Fase de concurso-oposición del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y publicado en BOP Cádiz 11/01/2023 y nº 6 a los efectos de realizar el curso de capacitación.

Vista Acta del Tribunal Calificador de dichas pruebas de fecha 3 de julio de 2024 en la que, una vez recibidas los expedientes académicos de los alumnos por la Escuela Municipal de Policía Local de Algeciras, que se ha desarrollado desde el 6 de febrero hasta el 28 de abril de 2023, reflejándose igualmente la calificación obtenida en el curso selectivo de ingreso, constando en el mencionado Acta que el Tribunal Calificador ha hallado la nota media de las calificaciones de la fase de concurso-oposición y la obtenida en el curso de capacitación, a efectos de dar cumplimiento a la Base 12.1 de las que rigen la convocatoria, arrojando el resultado que figura en la parte dispositiva de este Decreto, elevándose por tanto la propuesta a esta Alcaldía para nombramiento como funcionario de carrera.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 15 de abril de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en las Bases tercera y décima de las que rigen la citada convocatoria.

Y Visto Informe de la Interventora de Fondos nº 0955/2024, de 1 de agosto de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO: Primero.- Nombrar funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Grupo A, Subgrupo A2, al aspirante que han superado el proceso de selección mediante sistema de promoción interna y concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, BOJA 11/09/2023, Núm. 174, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021:

Don José Antonio Sánchez García con DNI núm. ***5059**

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Tercero.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos, y ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- Dar cuenta del mismo al Departamento de Personal, Departamento de Tesorería e Intervención y Policía Local para su conocimiento y efectos, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/8/24. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo.: Juan Alfonso Badillo Trola.

Nº 135.440

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESERVADAS PARA DISCAPACITADOS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de seis plazas de Auxiliar Administrativo reservadas para discapacitados, vacantes en las plantillas de personal funcionario del Ayuntamiento de Algeciras, e incluidas en la Ofertas de Empleo Público de

los ejercicios 2022 y 2023.

Número de vacantes:	6
Denominación:	Auxiliar Administrativo.
Escala:	Administración General.
Subescala:	Auxiliar.
Grupo/ Subgrupo:	C/C2.
Puesto de Trabajo nº 62 de la RPT:	Auxiliar Base.
Sistema de Selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrá la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. Ejercerán las funciones propias del puesto de trabajo al que resulten adscrito, recogidas en la Estructura organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración municipal, así como realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

1.4. Legislación aplicable. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo de las personas con discapacidad, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que no impida poseer las capacidades para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación de la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

-Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.
-Fotocopia de la Resolución del órgano competente de reconocimiento al solicitante de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

La instancia-modelo (Anexo II) y el escrito de aceptación del tratamiento de datos personales (Anexo III), les serán facilitados gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse en el apartado de ofertas de empleo público de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes que como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006). No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración del Servicio de Prevención o Mutua de Trabajo

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

CUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará la causa de la exclusión,

concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentarán subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando definitivamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de ofertas de empleo público de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concorra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

6.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los

acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.8. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.9. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Exámen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo dos horas, un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Exámen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

En el caso de textos escritos, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de los criterios específicos en el caso de que los hubiera.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas previstos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA. -PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto"
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al

de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
 c) Resolución del órgano competente de reconocimiento al solicitante de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 d).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 e) Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

f).- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DECIMA. -NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOPRIMERA. -INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA. - ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DECIMOTERCERA. - TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCUARTA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
6. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
7. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población.
8. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
9. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
10. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
13. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de promoción y protección integral contra la violencia de género. La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.
14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Presupuesto Administrativo Común de las administraciones Públicas. Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.
15. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
16. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.
18. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
19. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
20. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.
21. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.
22. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

23. La Administración Electrónica: principios generales. Derechos de las personas en sus relaciones a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Uso de medios electrónicos en el procedimiento administrativo común. Identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas. Registros electrónicos. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos. Publicidad de las normas. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones entre Administraciones Públicas. Accesibilidad

24. Operaciones aritméticas. Sistema métrico decimal. Mediciones. Cálculo de superficies y volúmenes.

ANEXO II

DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESERVADAS PARA DISCAPACITADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo reservadas para discapacitados por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que no imposibilite poseer las capacidades para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.
- Fotocopia de la Resolución del órgano competente de reconocimiento al solicitante de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

Algeciras a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles

responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO III

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AUTORIZO:

DNI		Nombre		
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP
Municipio		Provincia		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo. _____

23 de agosto de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. (ALCALDE-PRESIDENTE)

Nº 135.442

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

DON FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, HAGO SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0864-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, relativo al procedimiento de Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-), se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de encargado de vías y obras en éste Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, cuyo tenor es el siguiente:

““ DECRETÓ

N. Expediente:	5491/2022
Procedimiento:	Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)
Plaza:	1 PLAZA ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS
Asunto:	Aprobación relación definitiva de admitidos al proceso de estabilización.

Y a la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente de referencia:

- Providencia de Alcaldía de fecha 07-12-2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.
- Resolución de alcaldía n.º 3.165 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.
- Resolución de alcaldía n.º 3292 de fecha 23-12-2022 de rectificación del Decreto n.º 3165/2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 239 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 247 de fecha 29 de diciembre de 2022 de rectificación de Bases de la convocatoria.
- Publicación de anuncio en BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.
- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 200 de fecha 22 de agosto de 2023.
- Resolución de alcaldía n.º 2024-0757 de fecha 12 de julio de 2024 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el BOP de Cádiz NUM. 144 de 26 de julio de 2024.
- Vista las subsanaciones y alegaciones presentadas en plazo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que obra en el expediente.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BECERRA	ESPINOSA	JOAQUIN	758XXXX8S
CARDENAS	CASTILLO	RAUL	320XXXX8A
DIAZ	BARRANCO	JUAN JESUS	320XXXX7E
GARCIA	ORELLANA	JUAN MANUEL	523XXXX4G
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	758XXXX1P
MUÑOZ	SANCHEZ	FERMIN	529XXXX6T
ORTEGA	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	318XXXX3G
PIÑA	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	320XXXX5T
SARRIAS	POBLETE	MIGUEL ANGEL	318XXXX7Y
TORREJON	SANCHEZ	JOSE LUIS	320XXXX1G
VERA	DELGADO	FRANCISCO JAVIER	320XXXX2N

Segundo.- Nombrar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente titular: D ^a Isabel Sánchez Gil. Funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Presidente suplente: D. Mario Martín Ojeda. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Vocal primero titular: D. Oscar Palma Toledo. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Vocal primero suplente: D ^a . Elena Zambrano Romero. Funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Vocal segundo titular: D. Fernando Díaz Ortega. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Vocal segundo suplente: D. José Manuel Pérez Alcaraz. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Vocal tercero titular: D ^a . M ^a José Álvarez Luna. Funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Vocal tercero suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Vocal cuarto titular: D. José María Diánez Sánchez. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Vocal cuarto suplente: D. Manuel José Luna Rodríguez. Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Secretario titular: D. Javier Alfonso Clavijo González. Funcionario de la carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.	Secretaria suplente: D ^a . Elena Vidal Pérez. Funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.-Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (<https://jimena.lafrontera.sedelectronica.es/info.0>).

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros que forman el Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 28 de agosto de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. **Nº 135.478**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.**

**(MODUS)
ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: *PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre JULIO-AGOSTO DE 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 02 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive,

pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

26/8/24. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado. **Nº 135.685**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
(MODUS)
ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: *PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de AGOSTO 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

26/8/24. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado. **Nº 135.696**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartado a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

A) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de desarrollo a ejercicios posteriores.

B) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio a ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no supondrá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

En San Isidro del Guadalete, a 3/9/24. EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Sánchez Pérez. **Nº 137.996**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959